

Josefa Ignacia de Meñaca Batiz y Aréchaga, fundadora de “La Enseñanza”, de Las Hijas de la Caridad, en Los Arcos (Navarra)

Víctor Pastor Abáigar

Introducción

El título que encabeza este trabajo indica el doble objetivo del mismo. En primer lugar, dar a conocer algunos detalles de tipo biográfico de esta señora, cuyo apellido aparece, por vez primera, en documentación de la villa, a caballo entre el siglo XVIII e inicios del XIX, y que desaparecerá, en cuanto a continuidad generacional de linaje, con el fallecimiento de esta ilustre dama vizcaína. Luego, nos ocuparemos de la obra tan querida por ella, que hizo posible que su caridad y filantropía hayan perdurado hasta el año 1976. Gracias a las Hermanas de la Caridad, traídas por ella a Los Arcos, puede decirse que durante siglo y medio las niñas de la villa han tenido una buena formación para ser personas de bien, cumpliendo el deseo de la fundadora de que *se instruyan y adquieran la educación cristiana de nuestra Santa Religión, sean útiles a sus padres, interesados y al Estado*. Con todo ello, naturalmente, se favorecía y se pretendía asegurar la valía personal de quienes habían de configurar el ámbito familiar tan propio de los ambientes rurales: la mujer, la madre, sería pieza fundamental de esta primera institución de nuestra sociedad. Al aprendizaje de leer, escribir y contar, se sumarían aquellas labores domésticas de coser, bordar, tejer cañamazo, hacer punto y similares las cuales, actualmente, podemos ver cultivadas perdurando en el taller de jubiladas del pueblo, algunas de ellas sus alumnas, expuestas como bellas creaciones artesanas, de cuándo en cuándo, en la Casa de Cultura.

La fundadora

¿Quién fue doña Josefa Ignacia de Meñaca Batiz y Aréchaga? El Archivo Municipal de Los Arcos, entre su variada documentación, conserva un registro de cartas de seguridad del siglo XVIII que nos da ciertos detalles. En terminología moderna vendría a ser como un registro de documentos de identidad, puesto a disposición de la policía urbana, fieltos o de carabineros de frontera. En él se anotaban aquellos rasgos físicos que podían caracterizar a la persona, cualquiera que fuese su condición, de cara a una intervención policial o para extender un salvoconducto. Nos la describe así: *Viuda, hacendada, cincuenta y cinco años, estatura regular, pelo cano, ojos garzos, cara llena, color bueno*¹. Podemos recordar que los mesones de la villa, Roitegui y Carramucera, anotaban detalles de quienes se hospedaban en ellos con esta finalidad de control policíaco.

Viene, pues, definida y enmarcada con rasgos físicos elementales, quien había nacido en Bilbao el 30 de julio de 1766 y que fue bautizada en la iglesia del Señor Santiago (hoy catedral) el mismo día de su nacimiento, ocurrido a las nueve de la mañana. Según esto, no parece exacta la edad de cincuenta y cinco años que consta en el registro de cartas de seguridad aludido, sino que serían sesenta y dos. Fueron sus padres don Juan de Meñaca Batiz, natural de Fruniz, en Vizcaya, y doña María Ventura de Aréchaga, de Bilbao². El tratamiento de don, ya denota su buena cuna que, al menos por cuanto se refiere a nuestra protagonista, se tradujo también en buena hacienda en Los Arcos y Mués, y un deseo muy explícito para que se mantuviese esa hidalguía en quienes fueran sus herederos, según consta en la 12ª manda de su testamento: *quiero y es mi voluntad que se conserve en todos los subcesores y poseedores de este mayorazgo el honor y lustre que les corresponde; por lo cual todo subcesor o poseedor de él, de cualquier sexo que sea, que tomase estado de matrimonio con persona que no sea noble, es mi voluntad que, en el mismo hecho, quede privado no sólo de la obtención, sino también del goce y posesión del dicho mayorazgo, como también los hijos y demás descendientes del dicho matrimonio*³. La misma actitud había reflejado, ante el concejo de Mués, muchos años antes, para que se respetara el derecho sobre tres sepulturas preferentes cerca del presbiterio, que se hallan del lado del evangelio y pertenecen, las dos de ellas, a la casa de don Juan Guerra de Lavega (o La Vega), que recayó en don Ramón, su hijo, y de éste en don Jerónimo Joaquín, su nieto, primer marido de doña Josefa Ignacia Meñaca Batiz, y de quien quedó universal heredera y sin subcesión. Y la tercera, pertenece a la casa de Zuleta, (¿Zulueta?) el cual fundó el mayorazgo del palacio de cabo de armería del lugar de Mirafuentes y sus agregados. Otro tanto ocurría con el banco contiguo a las sepulturas para el asiento de los varones de ambas casas, en todas las funciones

1. Archivo Municipal de Los Arcos (en adelante A. M. A). Legajo 35B, documento N° 7. Año 1828.

2. Archivo Histórico Eclesiástico de Vizcaya. Parroquia de Santiago de Bilbao. Libro N° 15 de bautizados. Signatura: 0683/002-00, folio 9v. y 10 r. donde vienen consignados, además del nombre de los padres, los de los abuelos paternos y maternos.

3. Archivo General de Navarra (en adelante A. G. N.), Protocolos. Los Arcos. Lazcano, Ramón. Año 1832. N° 88.

parroquiales, las que tienen preferencia, dentro y fuera de la iglesia, para sentarse, ofrecer, tomar la paz, ir en las procesiones⁴.

Matrimonios de Josefa Ignacia de Meñaca Batiz y Aréchaga

Damos por supuesta la esmerada educación de la señora Meñaca nacida en buena cuna. El detalle de su cuidada firma, estampada de propio puño en diversos documentos, sería indicio de la diligente formación escolar, probablemente en alguna institución bilbaína de carácter religioso, o bajo la tutoría de preceptores particulares.

Cuando llegó a la madurez de años, en torno a los veinte, considerándose preparada para asumir su responsabilidad como persona, quiso fundar su propia familia contrayendo matrimonio. Lo celebró, en primeras nupcias, con don Jerónimo Joaquín Guerra de La Vega en torno a 1786. No tuvieron descendencia aunque, en el testamento hecho por su marido el 14 de febrero de 1787, encontrándose gravemente enfermo, dice en su cuarta manda que *tiene algún rezelo de que la dicha Doña Josefa Ignacia, su muger, se halla embarazada, en cuyo caso al póstumo o póstumos barones o embras que diere a luz, o tubiere en el vientre*⁵, en consecuencia, les deja determinadas mandas. Las ilusiones del primer amor quedaron truncadas por causas meramente naturales, aunque no desaparecieron de su corazón ni el recuerdo cariñoso hacia su marido ni el interés por el lugar de nacimiento de éste, un rincón de La Berrueza, en Tierra Estella. Se acordará de Mués al momento de plasmar, de forma práctica, su deseo altruista con la fundación de La Enseñanza: las jóvenes del lugar tendrían plaza en el centro escolar de Los Arcos.

Pero no por ello quedó abatida definitivamente la señora Meñaca ni perdió las esperanzas de una nueva vida conyugal, teniendo el acierto de encontrar pareja bastante pronto, con persona de su misma condición social, hidalga, casualmente viudo como ella y, para esas fechas, padre de dos criaturas: una, fallecida siendo púrvulo, y la otra, una niña de pocos años cuando el padre le proporcionó una segunda madre al contraer nuevo matrimonio. Si el primer marido era natural de Mués, don Diego de Acedo y Mirafuentes Fernández de Murugarren había nacido de ilustre familia de Los Arcos, con raíces solariegas en el palacio de cabo de armería de Mirafuentes y sus agregados, que figura en su apellido, y del que era dueño como varón primogénito. Tenía asiento y voto perpetuo, por el brazo de caballeros, en las Cortes Generales de Navarra.

Éste, como hemos dicho, llegaba viudo a sus segundas nupcias, habiendo estado casado en primeras con doña María Concepción Castejón y Sarría, mujer distinguida de Logroño y vecina en la villa riojana de Aldeanueva de Ebro. El primer fruto de este matrimonio fue un varón: Fausto-Segundo-Luis Gonzaga que falleció sin cumplir un

4. *Ibidem*, Tavar, Carlos Antonio. Año 1803. Caja 2.178. Fascículo 124.

5. *Ibidem*, Lizuáin, Santos. Año 1787, folio 780 y ss.

año (14-8-1786)⁶. El segundo, una niña, sobrevivió a sus padres. Le pusieron por nombre María Luisa. Tampoco pudo disfrutar mucho tiempo de la cercanía materna en los cruciales años de la infancia y pubertad. La orfandad materna le pilló cuando estaba en plena primavera. Su madre, María Concepción de Castejón falleció en Los Arcos el 26 de enero de 1790⁷.

A los dos años y medio de lutos, Diego de Acedo firma contrato matrimonial con quien sería su segunda esposa, el 21 de julio de 1792. Se refrendó documentalmente en Mués, al mismo tiempo que se formalizaba el *inventario, rolde y razón de todos los bienes y efectos libres* de que disponían los contrayentes. El prolijo enunciado de posesiones abarca cincuenta y cuatro folios, que finalizan con la firma de los futuros esposos, familiares y amigos testigos del momento. Josefa Ignacia Meñaca contaba veintiséis años.

La niña María Luisa tuvo la suerte, al menos, de encontrar en la señora Meñaca a una persona que le trató con cariño hasta la muerte de su respectivo padre y esposo, Diego de Acedo, y que supo cumplir, llegado el momento legal, las obligaciones testamentarias de los padres de la niña. A esta le correspondía una herencia legítima nada despreciable por parte de María Concepción Castejón, su madre, y como heredera única del mayorazgo de Mirafuentes, por la genealogía paterna.

El momento actual es gozoso. La vida comenzaba, aparentemente pujante, para el nuevo hogar de los Acedo Mirafuentes-Meñaca Batiz, con la ilusión lógica de encauzar su porvenir. En su soñar estaban sus propias vidas, la de María Luisa, y ¿por qué no?, los hermanos que pudieran venirle a la pequeña. Nuevamente se perfilaba un horizonte halagüeño. Haciendo realidad el dicho de que “quien se casa, casa quiere”, comenzaron a preparar con detalle su nueva residencia familiar en Los Arcos.

Obras en la casa principal y temprano anuncio de revisión bienes gananciales

Una de las primeras tareas llevadas a cabo por Diego de Acedo y su esposa fue la de rehabilitar, del sótano al tejado, la que sería su casa principal, en la Calle Mayor de la villa. Como queriendo olvidar el entorno domiciliario de su primer matrimonio, Diego de Acedo cambia de casa principal, anteriormente situada en la Calle del Medio, para pasar a la Calle Mayor⁸. Podría decirse que, de la primitiva construcción elegida ahora para casa principal, lo que les importó fue el solar, su emplazamiento en las proximidades

6. Archivo Parroquial de Los Arcos (en adelante A. P. A.), Libro 3º y 4º de difuntos (1754-1841) folio 70v. Datos sobre su compromiso matrimonial pueden verse en: A. G. N. Protocolos. Los Arcos. Jalón, Anselmo Tomás. Año 1785, folio 222.

7. *Ibidem*, folio 98v.

8. A. G. N. Protocolos. Los Arcos. Jalón, Anselmo Tomás. Año 1785, folio 222. En este documento se habla de *una casa principal, situada cerca de la Calle Medio, con su bodega de 2500 cántaros de basamento, teniendo a casa de don Manuel Lorenzo Martínez y su mujer, a la citada calle y a otra que, desde el Portal del Dinero, dirige a la Calle Mayor y plazuela de El Rancho*. De acuerdo con esta descripción, sería la actual casa panadería de los Ábrego, casona noble con su escudo de armas en alabastro.

de unos vecinos, hidalgos como ellos, que se llamaban Cenzano (familiares próximos), Chavarri, Magallón, cuyas viviendas perduran en nuestros días pero sin continuidad de apellido. Se ubicaban en el cogollo de la Calle Mayor. Un dato que confirma estas obras es la solicitud de compra de ladrillo y teja que, en cuatro ocasiones distintas, hace Diego de Acedo, a la tejería municipal, confiada en ese tiempo al tejero Pedro San Juan. El pedido sumaba 15.000 ladrillos y 5.900 tejas, correspondientes a las hornadas de 1792⁹. Con toda probabilidad se emplearían, en principio, para su casa principal. El detalle de cuanto supuso esta remodelación, queda patente en la declaración sobre mejoras en la misma, hecha por el maestro de obras Manuel Saenz de Arnedillo, con fecha 30 de diciembre de 1801¹⁰. Era una mejora de conquistas matrimoniales.

Podemos preguntarnos ¿por qué se anuncia esta inesperada declaración de bienes gananciales cuando tan cercana estaba su boda, pues, apenas habían transcurrido nueve años, y no habían surgido entre ellos diferencias que hubieran forzado semejante proceder contable? Un mes antes, 26 de noviembre de 1801, había fallecido Diego de Acedo, en plenitud de vida, cuando no contaba más que cuarenta y seis años, once más que su esposa. No fueron suficientes los esfuerzos del médico titular de Los Arcos ni las visitas que, con el mismo fin de cuidar su salud, le hicieron los de Viana, Mendavia o La Berrueza, tal como lo refiere su viuda, al hacer el balance de gastos generados con ocasión del entierro.

Por idéntica razón, el 24 de diciembre de 1801, un mes tras la muerte de don Diego de Acedo, doña Josefa Ignacia Meñaca fue nombrada oficialmente por la justicia municipal tutora de la menor, su ahijada. Se cumplía la legalidad y costumbre vigentes. En la misma circunstancia y fecha, y para aquellos casos en que la curadora no pudiera, por sí sola, gobernar su persona, administración y manejo de los bienes heredados, María Luisa de Acedo y Castejón eligió por persona de su confianza a don José Arnedo y Zugasti, capitán retirado, vecino de Adeanueva, tío político, como marido y conjunta persona de doña María Teresa de Acedo y Mirafuentes, su tía carnal¹¹. La vida, en circunstancias un tanto extrañas y duras, aunque no desprovista la niña de tutelaje, iba madurando a la jovencísima María Luisa a una responsabilidad impropia de sus años.

Aunque, por lo dicho, conociéramos ya el temprano desenlace, los nuevos esposos Diego de Acedo y Josefa Meñaca, tal vez, aleccionados por su propia experiencia en el primer matrimonio, con la pérdida temprana del correlativo cónyuge, habían puesto a buen recaudo el futuro de sus cuantiosos bienes. Por eso, fuera cual fuese la circunstancia que provocara un triste desenlace, (nadie lo esperaba en tan breve tiempo) no les sorprendía desprevenidos respecto a cuestiones de herencia. Para ese inquietante e imprevisible momento, ya tenían dictado testamento de hermandad que evitara posibles disensiones familiares venideras. Fue el día 7 de septiembre de 1792, como

9. A. M. A. Legajo 13, fajo 3 de papeles sueltos. Año 1792. La fabricación de ladrillo y teja se hacía una vez conocido el pedido total, de cada tipo, hecho por el vecindario en el ayuntamiento.

10. A.G.N. Protocolos. Los Arcos. Tavar, Carlos Antonio. Año 1802. Legajo 178, fascículo 126.

11. *Ibidem*. Tavar, Carlos Antonio. Año 1801. Caja 2.176, fascículo 15.

quien dice, terminado su viaje de luna de miel, cuando se formalizó notarialmente tan importante documento¹².

La declaración de obras antes indicada, tenía por objeto clarificar aspectos económicos por las adquisiciones y mejoras comunes, durante sus ocho años de matrimonio. Mientras Josefa de Meñaca interviene de por sí, los intereses de la menor, María Luisa de Acedo y Castejón, fueron defendidos por José Arnedo y Zugasti, en virtud del nombramiento de que había sido objeto. Las obras de la casa principal habían supuesto un gasto de trece mil ochocientos y tres reales de plata suaves.

Todo ello parece haberse hecho en completa armonía familiar. Sin embargo, a partir de ese momento, la soledad familiar en que quedó la señora Meñaca fue grande y, en ocasiones, amarga. Tampoco tuvo descendencia en este segundo matrimonio. No hemos encontrado noticias sobre la convivencia domiciliaria, acompañándose en su recíproco duelo, la jovencísima María Luisa de Acedo y quien fuera esposa de su padre. La señora de Meñaca Batiz permanecerá viuda hasta su muerte, cuidando y administrando la rica hacienda, tanto en Mués como en Los Arcos, aunque acompañada por sobrinos y parientes llegados de Bilbao o, en ocasiones, viajando ella a su casa paterna.

Hacienda de Josefa de Meñaca: bienes para financiar su altruista futura fundación de La Enseñanza

No hay duda de que estaría bien dotada por sus padres al momento de redactar el compromiso matrimonial y que, por la parte del marido, correría suerte pareja. Conocemos perfectamente los términos en que se redactó el compromiso para el segundo matrimonio. Eran puntos minuciosamente detallados por los respectivos compromisarios de la boda, que, en su segundas nupcias, tuvo como interlocutor importantísimo, entre otros muchos familiares y amigos, al Gran Prior de Navarra, Frey Pedro de Acedo, tío carnal para el novio; padres y apoderados procuraban, en sus minuciosos tejemanejes, equilibrar la balanza económica de los contrayentes. Los matrimonios denominados morganáticos o, en nuestro caso, de hidalgo con plebeya o viceversa, eran más bien raros y, ciertamente, éste no fue uno de ellos.

Ella, doña Josefa Ignacia de Meñaca Batiz y Aréchaga, tal como consta en el inventario aludido, al describir las posesiones que tiene heredadas en Mués, habla de la casa principal en estos términos: está *con su escudo de armas e insignias de nobleza, honores, preeminencias y prerrogativas en preferir, en la iglesia y fuera de ella, en todas funciones a los rexedores y vecinos de dicho lugar*¹³. El prurito de hidalguía es patente. De igual modo, en su testamento, fue puritana en grado sumo para mantener intacta esa hidalguía en quienes fueron sus herederos, como lo hemos señalado anteriormente. Su matrimonio con Diego de Acedo vino a sumar fortuna y honores. Podía sentirse satisfecha en estas nubes de incienso.

12. *Ibidem*. Protocolos. Los Arcos. Lizuain, Santos. Año 1792, folio 85 y ss.

13. *Ibidem*. Lizuain, Santos. Año 1792, folio 453.

En este terreno de disfrute y posesión de bienes, podríamos decir que fue más afortunada que en la vida matrimonial, tan breve, encontrándose nuevamente viuda en plenitud de vida y fuerzas. Datos del primer catastro municipal, de los años 1811 y 1812, describen las posesiones que gozaba en el término de Los Arcos, provenientes de su marido. Disponía de 1.550 robadas de tierra blanca (unas 140 hectáreas) destinada a cereales, de las cuales 780 eran administradas directamente por ella, por la casa solariega, y otras 770, estaban en manos de renteros. En cuanto a viñas, las peonadas cultivadas para la casa sumaban 374, más otras 54 puestas en renta. Los olivos contabilizados en distintas fincas, sumaban 496 pies. También tenía la casa una abejera con la que se aseguraba miel y cera para el año. Sería la descrita por su marido en el contrato de bienes para el matrimonio, *con su cubierto y huerto rodeado de pared, sita en el término de Valdefuera, teniente a pieza y viña de la casa*¹⁴. Al hacer el inventario de bienes tras la muerte de Diego de Acedo, se señala que esta abejera tenía 24 enjambres.

Las casas, abiertas unas para ella y familiares directos, y otras en régimen de arrendamiento, sumaban once, al menos. En vida de Diego de Acedo y Mirafuentes, era raro el año que no solicitasen las consiguientes partidas de teja y ladrillo, producidas en la única tejería municipal, para el mantenimiento de sus múltiples casas. La principal, de la que hemos dicho algo, la ubica con toda exactitud el inventario previo a la boda, en estos términos: *en la Calle Mayor, al frente de la calle que, desde aquella, se va al convento de Reverendos Padres Capuchinos que, por el frente, afronta a dicha Calle Mayor, por la espalda a calle que media entre la cuesta del Castillo, etc.*¹⁵. Había sido completamente remozada en vida de su esposo Diego de Acedo. Otras tres se ubicaban en la Calle de San José, y, finalmente, siete en la calle que, desde el convento de capuchinos, va al Portal del Estanco, de las que seis estaban *en una tirantez*, según curiosa expresión documental, para indicar que eran viviendas adosadas. Imaginamos que los renteros tendrían aquí su modesto hogar. Próxima a éstas surgirá una, de proporciones respetables, destinada en su día para las Hermanas de la Caridad, de la que diremos algo más adelante, como consecuencia del pleito mantenido con don Vicente de Eulate. A Diego de Acedo, por parte de su madre, a su vez heredera de los Cenzano, le correspondió la magnífica casa palaciega de esta familia hidalga que, a día de hoy, continúa ostentando hermoso escudo de armas en la fachada hacia la Calle Mayor, con la leyenda: “SON DE LOS ZENZANO”.

Siendo la riqueza, en la villa y circunstancias, de tipo agropecuario, la casa contaba con: cinco corrales, un pajar, tres eras, siete caballerías mayores¹⁶, detalles indicadores de una casa fuerte de labranza, como se les apodaba en la época. Los enlaces matrimoniales colocaban a los Acedo Mirafuentes entre las partidas familiares más adineradas y apetecibles al caso.

14. *Ibidem*, folio 424v.

15. *Ibidem*, folio 423. Estos datos se completan con los descritos en el catastro de 1811-1812. Resulta interesante el magnífico inventario de bienes, levantado tras la muerte de don Diego de Acedo, finales de 1801 e inicios de 1802, donde en sus 85 folios, se describen de forma pormenorizada, cantidad de detalles de bienes y hacienda. Ver en: Protocolos de Navarra. Tavar, Carlos Antonio. Año 1801. Fascículo 1. Caja 2.176.

16. A. M. A. Legajo 62 A, documento N° 1. Datos correspondientes al primer catastro, de los años 1811 y 1812.

Administración de la hacienda

Se encuentra la señora Meñaca responsable única, pero no a solas, de la casa más distinguida de la villa. Era mucho lo que tenía que cuidar: las tierras heredadas de sus esposos, en Mués y en Los Arcos, a las que se unía la hacienda de su ahijada, propias y vinculadas al mayorazgo de Mirafuentes.

Tenemos anotados algunos datos de la administración de sus posesiones en Mués, el año 1806. El 2 de noviembre de ese año puso en arriendo, a favor de Rafael Ortigosa y consortes, vecinos de este lugar, las tierras, corrales, pajares y huertas, que allí tenía, heredadas de su primer marido Jerónimo Guerra de La Vega. Interesante las condiciones para la correcta explotación de las fincas, procurando que no perdieran su productividad para años posteriores, ni que las construcciones de apriscos o tapias de huertas sufrieran deterioro. La renta le suponía 182 robos de trigo, a 26 robos por cada una de las siete suertes en que se dividía la hacienda¹⁷. Muy probablemente sería su hermano Esteban Meñaca quien, como apoderado, gestionara la operación.

No renunció doña Josefa Meñaca al usufructo de bienes dejados por Diego de Acedo a su hija. Por eso, transcurrido poco más de un año de la muerte de su esposo, hizo escritura de fianza en estos términos: *teniendo presente que el expresado don Diego, del primer matrimonio que contrajo con doña María Concepción de Castejón y Sarría dejó por su única hija a doña María Luisa Acedo y Castejón, y que esta, por la disposición de la ley, puede tener algún derecho en dicha erencia, deseando dar cumplimiento a la enumpciada ley, por si se verifica aquel caso, trata la otorgante de dar fianzas para gozar el usufructo que le competa en los vienes que le tocaren en propiedad a dicha doña María Luisa... propone y da por su fiador a don Josef Joaquin Ochoa de Orovio*¹⁸.

Según esto, durante la minoría de edad de María Luisa, las tierras pertenecientes al mayorazgo de Mirafuentes, las administró la señora Meñaca, a quien Diego de Acedo había constituido heredera universal de los bienes libres, y usufructuaria, de los vinculados al mayorazgo, en tanto su hija no tomase estado. La renta, descontando lo que el mayorazgo también poseía en Mués, producía anualmente, según datos registrados en vida de Diego de Acedo: 200 robos de trigo, limpios y de buen recibo, que debían pagarse por la Virgen de agosto, más 12 robos de alubias del país, para el día de San Miguel, 29 de septiembre. Las nueces, cosechadas en distintos árboles de las fincas, se repartirían a medias: los años pares, para los renteros y los nones, para los dueños, aunque siempre los renteros se ocuparían de la recogida¹⁹. Esos arrendamientos, lo mismo que los de Los Arcos, se iban repitiendo periódicamente abarcando, normalmente, varios años y con muy pocas variantes en la redacción del condicionado; se seguía la tradición familiar. Cuando se responsabilice la legítima heredera, seguirá similar pauta que su padre, como lo pone de manifiesto el arriendo hecho el 3 de enero de 1806,

17. A. G. N. Protocolos. Los Arcos. Aparicio, Calixto. Año 1806. Fascículo 36. Caja 2.191.

18. *Ibidem*. Tavar, Carlos Antonio. Año 1803, fascículo 10. Doña Josefa Meñaca Batiz, fianza de usufructo. (4 de enero de 1803).

19. *Ibidem*. Lizuain, Santos. Año 1793. Folio 58. Caja 2.135. *Ibidem*: Fascículo 38. Caja 2.191.



“Casa de la Bilbaína”. Las ventanas apuntadas indican la ubicación del oratorio. [Fotografía tomada en 2005].

hecho mancomunadamente a nueve vecinos, comprendiendo tierras de Mirafuentes, Ubago y Nazar²⁰.

Curiosamente, en ese mismo año de 1806, el 27 de mayo, los señores don Vicente de Eulate y Tobía y doña María Luisa Acedo y Castejón, su esposa, junto con el apoderado en su nombre, vendían a Santiago de Zúñiga una casa en Los Arcos, *situada en la Calle del Medio y la que, de ésta, dirige al Portal de la Fuente Nueva (hoy Portal del Dinero) de esta villa, teniendo a las citadas dos calles a las que hace esquina*. La tasación hecha por los maestros de obras, Manuel Sainz de Arnedillo y Alejandro Ducazcal, montaba 1.811 reales de plata suaves. El dato es significativo no tanto por la cuantía económica sino por descubrirnos la fecha en que ya, la “ahijada” de la señora Meñaca, se había emancipado al contraer matrimonio. La joven esposa rondaba los veinte años. El administrador y apoderado, en esos años primeros, fue Ángel Ambrosio de Alesón, vecino de Fuenmayor. María Luisa de Ace-

20. *Ibidem*. Protocolos. Los Arcos. Aparicio, Calixto. Año 1806. Fascículo 1. Caja 2.191. Para la hacienda de Mués ver el fascículo 38.



"Casa de la Bilbaína". Detalle constructivo de columnas y calles de ladrillo macizo, rellenando los paños con adobe, todo lucido con yeso.

do figura entonces como vecina foránea de Mués, porque la residencia normal la tenía en Burgos. Su marido, capitán de fragata de la Real Armada, en ocasiones, vivía en Madrid²¹.

Por parte de Diego de Acedo, además de lo detallado en el inventario previo al contrato matrimonial, como legado de su madre, se le sumaban a la hacendada viuda todos los cuantiosos bienes contenidos en la escritura de cesión, renuncia y traspaso que, el Gran Prior de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra, firmó a su favor el 11 de diciembre de 1784 para que estuviese bien dotado al momento de casarse, como correspondía a su estado noble, pero con la condición de que el Prior pudiera vivir en la casa de su sobrino, como así fue²². Años más tarde, se le añadió una manda testamentaria,

21. *Ibidem*. Aparicio, Calixto. Año 1806. Fascículo 1. Caja 2.191. *Ibidem*. Año 1811. Fascículo 119. Caja 2.197. Un auto de entrega de varias escrituras censales, hecho en Los Arcos el 5 de marzo de 1840, por don Antonio Meñaca Batiz, heredero inmediato de doña Josefa Ignacia, a don Rafael de Eulate, nos permite conocer los censos vinculados al mayorazgo de Mirafuentes. Ver en: Protocolos. Los Arcos. Lazcano, Ramón. Año 1840. Fascículo 15. Caja 2.267.

22. *Ibidem*. Jalón, Anselmo Tomás. Año 1784. Caja 2.160, fol. 223. El Gran Prior vivió en Los Arcos en torno a los dieciocho años, en casa de su hermano y luego, con el sobrino Diego. Creemos que la hermosa casa de los Zenzano, fue la ocupada por frey Pedro de Acedo.

sospechamos no menguada, de su tío sanjuanista, *que le benefició con el quinto de su espolio*, es decir, la quinta parte de los bienes que quedaron a su muerte, como si se tratase de un obispo. El Gran Prior, poco antes de morir, autorizó al sobrino para que, de las ropas de calidad que dejaba, cogiera cuanto le apeteciese y, otro tanto, del ajuar de la cocina, según testimonio del ayudante de cámara del Prior ²³.

También correspondió a la señora Meñaca el cobro de los numerosos censos hechos por la casa. Disponía, en suma, de liquidez monetaria de muchos miles de reales, para el normal desenvolvimiento de la casa, paga de la servidumbre y mantenimiento del rico ajuar.

Todas estas labores, exigentes y variadas, si bien le granjeaban sustanciosa riqueza, tenían la contrapartida de un desgaste físico y preocupación afectiva y mental grandes. Llega un momento en que, sintiéndose agotada, debe tomarse un obligado descanso. Por eso, el 30 de mayo de 1808, otorga poder general a favor de don Jerónimo Merino, presbítero beneficiado de la parroquia. Ella misma expone las circunstancias concretas de su vacación y toma de postura. Porque, *con motivo de tener la señora otorgante que hacer larga ausencia de esta dicha villa (Los Arcos), trasladándose a la villa de Bilbao, su patria, provincia de Vizcaya y otros pueblos, para recobrar de su salud, la que hace algunos años la tiene quebrantada, y apartarse de la faena que le ha acarreado la administración y giro de sus casas y dilatadas haciendas, en sus respectivos ramos y, por ese medio, guardar tranquila y fuera de ese cuidado* la hacienda, durante su ausencia, habilita formalmente al beneficiado de su confianza para que administre, rija, maneje, gobierne y cuide todos sus bienes raíces, muebles, frutos y demás caudales²⁴. Sospechamos que, una vez llegada a Bilbao, aunque lo hiciera buscando descanso, aprovecharía la circunstancia para ver y analizar la situación de los caseríos: Lequerica Echeverría de Morga, Batiz abajo y molino de Fruniz, del patrimonio familiar en Vizcaya. Por esas fechas, sus hermanos trataban de tasarlos para el oportuno reparto, una vez que los padres, Juan Meñaca Batiz y Ventura Aréchaga y Recacochea, habían fallecido²⁵.

Noticias de carácter administrativo serían, a nuestro parecer, las indicadoras de la estancia alternativa de nuestra protagonista, bien en sus tierras vizcaínas o por Los Arcos y alrededores, tras haberse emancipado María Luisa Acedo al casarse, dejando sola a su madrastra. En mayo de 1809, la encontramos en Los Arcos en operaciones de compra-venta; pero su estancia debió de ser pasajera; el 15 de junio de 1810, continúa interviniendo en tales gestiones su administrador y apoderado, el beneficiado Jerónimo Merino. Se recuerda con tal motivo que la Señora Meñaca *fue a Bilbao y otros pueblos de este reino, donde actualmente existe* ²⁶. Sin embargo comparece ante el notario de Los Arcos

23. *Ibidem*. Año 1800, folio 167: Poder de don Diego de Acedo a don Juan Tomás de Echeverría (30 de mayo de 1800). Protocolos de Navarra. Los Arcos. Tavar, Carlos Antonio. Año 1798. Caja 2.174, fascículo 80.

24. *Ibidem*. Protocolos de Navarra. Los Arcos. Aparicio, Calixto. Año 1808. Fascículo 148. Caja 2.194/1.

25. *Ibidem*. Aparicio, Calixto. Año 1809. Fascículo 161. Caja 2.195/1.

26. *Ibidem*. Aparicio, Calixto. Año 1809. Fascículo 75. Caja 2.195/1. *Ibidem*. Año 1810. Fascículo 192. Caja 2.196.

(3 de diciembre de 1810), al vender una viña, su precio 980 reales de plata suaves, a Josef Lucas Pérez Gonzalo²⁷. Con toda probabilidad planificaría con cierta periodicidad sus visitas para hacer balance con su apoderado.

Una curiosa tarea llevó a cabo su administrador por estas fechas (26-11-1810): asistir a la declaración jurada de maestros y tasación de la piedra del corral situado en el paraje de Carramucera. Este corral, como los de otros hacendados de la villa (Sáenz de Navarrete, Sainz de Vicuña, mayorazgo de Chavarri, Sebastián Acedo), había sido demolido por orden del señor comandante de la tropa francesa en Los Arcos, donde tenía su guarnición, empleándose la piedra en las fortificaciones de la villa. Estamos en la Guerra de la Independencia. La piedra importaba 910 reales de plata fuertes. La tasación de los peritos Alejandro Ducazcal (maestro albañil) y Tomás Alberdi (cantero), tenían por objeto reclamar la oportuna indemnización oficial²⁸.

En 1815, la señora Meñaca sigue en Bilbao. Lo deducimos de la operación administrativa del 9 de agosto, en que actúa su apoderado y administrador, Jerónimo Merino. El caso fue éste: Diego de Acedo, ya difunto, en diciembre de 1796, había vendido una casa, situada en la calle Bajera, a Pedro José Llanos, por 2.400 reales de plata suaves. Este la adquirió mediante un censo recompensativo al quitar, con rédito anual de 88 reales fuertes, hipotecando para ello, además de la dicha casa comprada, otros bienes raíces de sus hijos Antonio y Ángel Llanos. Casi veinte años después, queriendo enajenar estos bienes de los hijos, se avino con la viuda, heredera y usufructuaria, la señora Meñaca, para hacer el retroceso, cesión, renuncia y traspaso de la citada casa a favor de doña Josefa, por el mismo valor y cantidad en que la había comprado²⁹.

Sin embargo, en julio de 1817, sí firma personalmente en Los Arcos una liquidación de cuentas. Se le debían los réditos atrasados de siete años, de un censo de 2.000 ducados de capital, prestados al 3%, por ella al Ayuntamiento, probablemente para pagos de gastos de guerra. La Real Corte pronunció sentencia contra el Ayuntamiento el 20 de junio de 1817. El caso fue gestionado por su hermano Esteban; pero, al momento de liquidar, estampa ella su firma. Para esas fechas el préstamo había quedado reducido a 250 ducados y, los atrasos cobrados, supusieron 460 reales y 13 maravedíes³⁰.

Aclaremos en páginas anteriores que, parte de la hacienda que tenía en Los Arcos, la trabajaban renteros. Tal ocurre cuando, en 21 de febrero de 1818, arrienda 202 robadas y media a Antonio Martínez de Morentin, por espacio de ocho años. La renta establecida es esta: un robo de trigo, por cada robada, año y vez. Tal renta se pagaría a razón de 101 robos y una almutada anuales para el 15 de agosto. Además del cereal, una parva de paja de cebada de dos yugadas, igualmente cada año. Hizo similar arriendo a favor de Gregorio Biurrun y José de Elorza a quienes, una semana después (28 de febrero de 1818) arrendó conjuntamente 212 robadas. Proporción de renta y condicionado idénticos. Siendo el arriendo de ambas partidas operación económica

27. *Ibidem*. Aparicio, Calixto. Año 1810. Fascículo 82. Caja 2.196.

28. *Ibidem*. Aparicio, Calixto. Año 1810. Fascículos: 137, 138, 139, 140, 141.

29. *Ibidem*. Tarazona, Lucas. Año 1815. Fascículo 124. Caja 2.202.

30. *Ibidem*. Tarazona, Lucas. Año 1817. Fascículo 151. Caja 2.203/1.

de cierta entidad (unas 40 hectáreas), hecho en ausencia de la dueña, Esteban Meñaca tuvo que acreditar los poderes otorgados por su hermana. Ello nos permite conocer que los tenía otorgados en Bilbao, ante el notario Domingo de Soparda, desde el 9 de julio de 1805, legalizados por Víctor Olea, José María Esnarrizaga y Antonio Achutegui, del mismo colegio de escribanos de Vizcaya, tres años antes que a don Jerónimo Merino³¹. Nada quedaba fuera de control en la amplia hacienda, ni en Vizcaya ni en Los Arcos.

Con su sobrino vizcaíno, Antonio Meñaca Batiz y Uría, capitán de Infantería retirado que, al fin y a la postre, sería su heredero, formalizó un amplio arriendo de todas las tierras blancas, viñas y olivares, válido por diez años. Comprendía las posesiones de Mués y Los Arcos, las inventariadas ante el notario Antonio Tavar en 1802; pero, la escritura del arriendo que indicamos, se ejecutó el 21 de abril de 1832, cuando la tía ya iba declinando. Debía abonarle, por la renta de las tierras, 1.000 pesos de plata fuerte cada año, comenzando en 1833, pagándolos, por mitad, en enero y julio. El condicionado le exigía sembrar las tierras en años alternos, abonarlas oportunamente, dejando la mitad llecas: el rebaño aprovecharía el pasto de la parte no cultivada. Firman el contrato tía y sobrino, junto con dos testigos: don Francisco Blasco y Zacarías Saravia³². Pero aún había otros bienes que sumaban dinero y timbre de gloria.

Riqueza en plata labrada y alhajas

Capítulo importante, en el sentido de distinción familiar, solía ser la plata que cada contrayente aportaba al matrimonio en objetos ornamentales o delicada vajilla. Consta que, por parte del marido Diego de Acedo, la plata montaba 728 onzas y dos ochavos, pesadas por Santos Echeverría, maestro platero de Los Arcos. Cuanto aportaba la señora Meñaca, en plata y alhajas, importaba 9.650 reales vellón, conforme a la tasación hecha por Bartolomé Urquijo, platero de Bilbao, que no especifica el peso³³.

En el inventario levantado el 24 de diciembre de 1801, ya viuda la señora Meñaca, la plata restante y propia de don Diego suponía 518 onzas y una ochava, pesada por Gabriel de Echeverría, platero de la villa. A ella debían sumarse otras 417 onzas y dos ochavas, fruto de conquistas matrimoniales. Bastante de la plata llevaba, grabada a punzón, una “A” mayúscula, con toda probabilidad del apellido Acedo y no del sello del platero. He aquí algunas piezas curiosas del rico ajuar: una palangana, que pesó 35 onzas y dos ochavas; una jarra de 25 onzas y 5 ochavas; varias salvillas, alguna de 35 on-

31. *Ibidem*. Tarazona, Lucas. Año 1817. Fascículos 2 y 3. Caja 2.205/1

32. *Ibidem*. Lazcano, Ramón. Año 1832, fascículo 13. En el inventario hecho antes del segundo matrimonio, consta que tenía Diego de Acedo 580 cabezas de ganado lanío, pero no sabemos si, en este momento, mantenía algún rebaño. Ver en A. G. N. Protocolos. Los Arcos. Lizuain, Santos. Año 1792, folio 438.

33. *Ibidem*. Lizuain, Santos. Año 1792, folios 440 y 462. Igualmente: Tavar, Carlos Antonio. Año 1801. Caja 2.176, fascículo 1.

zas de peso. Se enumeran, entre otra vajilla, dos vasos de plata con una finalidad poco frecuente o, al menos, curiosa: *que sirven para dar a probar vino a los arrieros*. Serían estos catadores quienes llevaran el vino hasta la muga alavesa de Santa Cruz de Campezo, para comercializarlo en Vascongadas. La cubertería de plata, abundante, además de otros objetos.

Suponemos que, al momento de contratar a las Hermanas de la Caridad para fundar La Enseñanza, aunque hubieran transcurrido treinta años del fallecimiento de su esposo, mucha de esta plata estaría, en términos mercantiles, contante y sonante, tanto por recuerdo familiar como por su valor intrínseco. Todo ello había ido a parar a manos de la señora Meñaca, de acuerdo con el testamento de hermandad. Las mandas 10ª y 11ª especifican todos los detalles.

Disponía, por tanto, doña Josefa de bienes familiares –más los que se le añadieron por herencia de sus maridos– capaces de producir, con holgura, réditos suficientes para la obra que quería fundar.

Recibiría alguna herencia de su casa nativa de Bilbao, aunque fueron once los hermanos, excepto uno, todos varones, cuyos nombres constan en el citado testamento de hermandad. Ignoramos cuántos de ellos llegarían a tomar estado y, por tanto, participar en reparto de dote. Tres de ellos fueron clérigos: Mariano, beneficiado en el santuario de Begoña y parroquias unidas de Bilbao; Narciso, canónigo en la catedral Lérida y Lucas que, en el año 1820 residía, a veces en Los Arcos y otras en Pamplona, ordenado de diácono. Siendo sacerdote, disfrutó de un beneficio en la parroquia de Murguía. Dejó como herederos a sus hermanos: Josefa Ignacia, José Ignacio y Esteban³⁴.

A Esteban, siendo estudiante, en vida de su cuñado Diego de Acedo, éste le nombró capellán de una capellanía, cuya titularidad ostentaba, fundada en la parroquia de Mués, el 27 de julio de 1686, por Fernando Fernández de Murugarren, pariente lejano por vía materna. Se hallaba vacante porque don Ramón Pinillos, su último capellán, había ingresado como capuchino en el convento de Pamplona³⁵. Otro de los Meñaca Batiz fue Josef Joaquín, fallecido en 1822 quien, por manda testamentaria, dejó a Esteban, que se mantenía soltero, el caserío denominado Aréchaga. No pudiendo tomar posesión del mismo personalmente, al impedírsele sus ocupaciones en Los Arcos, otorga poderes a Manuel Endemaño, vecino de Bilbao, *para que en su nombre pueda solicitar y solicite su partición y entrega, no sólo de la casería (sic) llamada Aréchaga sino los demás bienes y efectos que, en la dicha herencia le correspondan y deberán constar en el inventario formalizado en su razón*³⁶.

Estamos, pues, ante una persona hacendada que quiso y supo hacer partícipes a otros, al fin de sus días, de parte de tales bienes, mediante disposiciones testamentarias y, sobre todo, con la fundación de La Enseñanza.

34. *Ibidem*. Lazcano, Ramón. Año 1830. Fascículo 126. Caja 2.262.

35. *Ibidem*. Lizuain, Santos. Año 1793. Folios 600 y 804. Caja 2.136. *Ibidem*: Lazcano, Ramón. Año 1824. Fascículo 51. Caja 2.255

36. *Ibidem*. Los Arcos. Lazcano, Ramón. Año 1822. Fascículos 99 y 109. Caja 2.253.

Acompañamiento de familiares: la capilla de Santa Isabel, panteón familiar

Las amarguras propias de la soledad y natural desgaste de los años, viéndose sin descendencia y viuda por dos veces, fue ocasión para que, familiares directos llegados de Bilbao, le acompañaran frecuentemente aliviando su quebranto. Alguno de ellos, como hemos señalado anteriormente, será quien, agradecida la señora Meñaca por su trato y compañía, herede los bienes del mayorazgo fundado por la hacendada tía, aunque casi todos los sobrinos recibirían, en testamento, algún delicado recuerdo en consonancia con su sexo. También el Hospital de Santa Brígida y amigas destacadas, tuvieron su correspondiente manda graciosa. En el caso del Hospital, diremos que perteneció a la primera junta de la cofradía de mujeres establecida para el buen gobierno del mismo, una docena de las señoras más hacendadas del pueblo. Tal cofradía, idéntica en número de cofrades y calidad social a la secular de varones (los más pudientes de la villa), se constituyó el 25 de mayo de 1802. En ella podía encauzar su actos caritativos y mitigar el dolor de su mente por la reciente pérdida del marido.

Pero los últimos años de doña Josefa, aliviados afectivamente por la cercanía de los seres queridos llegados de su cuna vizcaína, tuvieron el sabor amargo de ver morir gradualmente a unos cuantos en este su Los Arcos adoptivo. De ahí que dediquemos este apartado a exponer situación tan dolorosa pero, por otra parte, capítulo importante de la historia familiar de nuestra protagonista.

Los parientes fallecidos, durante su estancia en nuestra villa, hicieron que la capilla de Santa Isabel, construida en el siglo XV a expensas de don Bertol de Ayegui, beneficiado de la parroquia de Santa María y abad de Mirafuentes y Otiñano, que ya había recibido en siglos precedentes numerosos cuerpos de gente hidalga, se fuera convirtiendo en el panteón familiar de los Meñaca, comenzando por su segundo esposo Diego de Acedo y Mirafuentes; luego vinieron familiares de ambas ramas.

La titularidad sobre esta capilla sepulcral consta en el testamento de hermandad aludido más arriba, cuya segunda manda declara: *Digeron y es su voluntad que, después de que fallecieren los días de esta presente vida, sus cuerpos sean enterrados en la iglesia parroquial de esta villa y sepultura que tienen en su capilla debajo del coro, con la advocación de Santa Isabel*³⁷.

Esta misma capilla viene descrita en el inventario de bienes de la herencia de don Diego de Acedo, en estos términos: *En la iglesia parroquial de Santa María de esta villa, y debajo del coro, más adentro de la capilla de los Dolores, tiene la casa una capilla con la advocación de Santa Isabel, con el altar crecido y antiguo y la imagen de Santa Isabel de bulto, y otra a su lado, (son las titulares del retablo) con su mesa altar, ara, cruz con la efigie de un santo cristo, sacra, lavabo y evangelio, atril, dos paños de altar, un frontal con su bastidor de lienzo pintado, una campanilla y una tarima de tablas como, así bien, un paño de lavabo pequeño. En cuya capilla existen dos carnarios o sepulcros encajonados, embutidos en los gruesos de las paredes, para enterrar a los de la casa, con sus aldabones o sortijas de fierro al frente, el uno, al lado del evangelio y, el otro, frente a dicho altar. Y la llave de su puerta o enrejado*

37. *Ibidem*. Año 1792, folio 85. Testamento de hermandad del 7 de septiembre de 1792.

*de justa, existe siempre en la casa para el uso de la misma capilla*³⁸. Es curioso que, en este momento, se diga que la capilla es de la “casa”, detalle que también había señalado en su testamento doña María Concepción de Castejón y Sarría. Es clara, en ambas, la intencionalidad de que perdure la estirpe de los Acedo.

Al morir María Ana de Acedo, 20 de septiembre de 1831, natural de Los Arcos, igualmente bien dotada por su tío el Gran Prior de San Juan de Jerusalén en Navarra, viuda de Santiago Ortiz de Bustamante y Pereda, éste nacido en Villalázara, corregimiento de Villarcayo, después de los funerales acostumbrados consta que, *fue sepultado su cadáver en la capilla de doña Josefa Ignacia Meñaca*³⁹. María Ana era hermana de Diego de Acedo y, por lo mismo, cuñada para la señora de Meñaca Batiz y había alcanzado la privilegiada edad, para el tiempo, de setenta y nueve años. Este gesto y proceder de dar cristiana sepultura a la cuñada en la capilla bajo el coro, muestra que la titularidad era de la “casa”, abarcando a toda la familia directa de los Acedo y a quienes, por su matrimonio, enlazaran con ellos, en mayor o menor grado. También tendrían aquí su tumba dos de los nietos, como veremos más adelante.

Idéntico paraje de enterramiento le cupo al retoño Rafael María Meñaca Batiz, párvulo de diez y nueve meses, nacido en Los Arcos, hijo de Antonio Meñaca Batiz y Uría, capitán de infantería retirado, natural de Bilbao, y de Gregoria de Legorburu y Meñaca Batiz, nacida en Arrancudiaga, provincia de Vizcaya. Este joven matrimonio fue el designado, en primer término, como heredero de nuestra protagonista y vivía en compañía de la tía, al tiempo que seguía de cerca la hacienda de ésta como arrendatario. El fallecimiento del niño se produjo el 15 de septiembre de 1832, *siendo sepultado su cadáver en la parroquial, en la capilla de doña Josefa Meñaca*⁴⁰.

No habían transcurrido más que nueve días cuando de nuevo llegó el llanto a la familia por el fallecimiento de Manuel María Ortiz de Bustamante; contaba sólo once meses. El párvulo había nacido en Los Arcos, hijo de Antonio José Ortiz de Bustamante y Acedo, natural de Villalázara, y de Tomasa de Unceta y Urquijo, nacida en Lequeitio, Vizcaya. También *fue sepultado en la capilla de doña Josefa Ignacia Meñaca*⁴¹. Y, como si esto fuera poco, Silvestra, la nueva hija nacida a este mismo matrimonio, fallecía el 2 de mayo de 1833 a los cuatro meses de edad. Cuando el 28 de diciembre de 1832 redactaron el testamento de hermandad, y, de cara a señalar heredero, indican que *la testadora está encinta y a días de librar*⁴². Se habían establecido en la villa desde 1828,

38. *Ibidem*. Tavar, Carlos Antonio. Año 1801. Fascículo 1. Caja 2.176. Príncipe de Viana. N.º 242: *Capilla de Santa Isabel y su retablo de la Visitación en la iglesia de Santa María de Los Arcos*.

39. A. P. A. Libro 3.º y 4.º de difuntos (1754-1841) folio 50v. Datos sobre su compromiso matrimonial en: A. G. N. Protocolos. Los Arcos. Jalón, Anselmo Tomás: Año 1789, fascículo 143.

40. *Ibidem*, folio 57.

41. A. G. N. Protocolos. Los Arcos. Lazcano, Ramón. Año 1827. Fascículo 166. Caja 2.258. Doña María Ana Acedo otorgó poderes para las capitulaciones matrimoniales de su hijo y heredero, Antonio Josef Ortiz de Bustamante y Acedo, en Los Arcos el 12 de diciembre de 1827. El apoderado fue don Joaquín de Pereda Vivanco, vicario del concejo de Güeñes, en el señorío de Vizcaya. Estuvieron presentes en la firma: María Ana Acedo, Esteban Meñaca y Jerónimo Merino.

42. *Ibidem*. Lazcano, Ramón. Año 1832. Fascículo sin numerar. Caja 2.265/1.

acompañando a su respectiva madre y suegra para continuar viviendo, algún tiempo, tras el fallecimiento de doña María Ana Acedo.

Diríase que el desgarrón afectivo y la temática de la “cuna y sepultura” presente en la mejor poesía de Quevedo, se habían instalado en el domicilio de la bilbaína. Bien podría haber hecho suyos, en esta repetida y triste circunstancia, los versos del autor conceptista barroco: *En el hoy y mañana y ayer, junto/ pañales y mortaja, y he quedado/ presentes sucesiones de difunto*⁴³. Y no fue éste el último funeral en breve espacio de tiempo.

Otra familiar, por parte de los Legorburu, sería sepultada medio año después que el parvulico. Se trataba de Maximina Legorburu, nacida en Arrancudiaga, hija de Manuel Legorburu y María Teresa de Meñaca, de Bilbao, que ya eran difuntos. Había permanecido soltera, muriendo a los cincuenta y cinco años⁴⁴. Precedió a nuestra protagonista, cuya acta de defunción declara lo siguiente: *en dos de junio de mil ochocientos treinta y cinco, entre nueve y diez de su mañana, murió doña Josefa Ignacia Meñaca a la edad de sesenta y nueve años. Era natural de la villa de Bilbao. Viuda en primeras nupcias de don Jerónimo Guerra, natural de Mués y, en segundas nupcias de don Diego de Acedo, natural de esta villa de Los Arcos. Su cadáver fue sepultado en la capilla debajo el coro. Otorgó testamento ante Ramón Lazcano*⁴⁵.

Parece que, durante esos años, la villa se encontraba como apestada. Gran parte de culpa en los contagios masivos tenía la falta de higiene en los domicilios y plazas, a pesar de haberse publicado bandos y dictado las *ordenanzas de policía de esta villa* el 17 de noviembre de 1801⁴⁶. Damos, en apéndice documental, la terrible mortandad en la villa, de la que los párvulos fueron víctimas inocentes a gran escala. Nos referimos al período que va desde el año 1828 hasta el final de la primera guerra carlista.

Aclarados estos aspectos de carácter familiar, relativos a nuestra protagonista, pasamos a hablar de su fundación benéfico docente para Mués y Los Arcos, presentando, previamente, una visión panorámica de la enseñanza en nuestra villa.

La instrucción pública en la villa

No sabemos desde cuándo existe la enseñanza pública en la villa, aunque podemos dar testimonio documental de que, en el siglo XVI, ya había maestros de niños.

En documentación referida al “Hospital del Mercado o de Santa Brígida”, consta que, al hacer la transferencia de bienes e inventario de sus pertenencias a los esposos Juan García Capacho y Juana de Chavarri (8 de mayo de 1603), nuevos hospitaleros,

43. Quevedo, Francisco de: Soneto titulado: *Representase la brevedad de lo que se vive y cuán nada parece lo que se vivió*, citado por Francisco Rico en su obra: *Mil años de poesía española. Antología comentada*. Ed. Planeta, Barcelona, 1996

44. A. P. A. Libro 3º y 4º de difuntos (1754-1841) folio 59.

45. *Ibidem*, folio 104v.

46. A. G. N. Protocolos. Los Arcos. Tavar, Carlos Antonio. Año 1801, folio 59 y ss. El término o vocablo **policía** no debe entenderse como cuerpo encargado de la seguridad ciudadana, sino como limpieza y aseo urbano.

quien redactó el documento fue Juan de Chavier, maestro de escuela⁴⁷. Consignan el dato sin poner ningún énfasis en la noticia, como algo normal, aunque en los siglos XVI y XVII, en la villa había, por lo menos, un par de notarios que levantaban acta de cuantos acontecimientos municipales fueran importantes, sin necesidad de recurrir a los servicios amanuenses del maestro. Como tales escribanos, también atendían a los cinco pueblos de su partido— el de la época castellana de Los Arcos— y a algunos de La Berrueza.

Por otra parte, a título de ejemplo y abundando en la materia, diremos que este mismo maestro junto a Pedro de Lana, con la misma profesión, figuran en cuentas de la parroquia, cobrando doce ducados anuales *que se les dan de salario por el cargo que tienen de hacer decir la doctrina cristiana a los niños los domingos y fiestas*⁴⁸. La tarea de memorizar el catecismo, fue siempre tenida en cuenta en las escuelas primarias; la cantinela aparecía en este tipo de aprendizaje de “hacer decir la doctrina”.

No se hace ninguna distinción entre niños y niñas, aunque pensamos que ambos grupos, teóricamente al menos, recibían la instrucción primaria. Hay un bando municipal de 1798 para que los niños y niñas, con cinco años, asistan a la escuela⁴⁹. Con él se respondía al decreto del Consejo Real, dado en Pamplona 7 de septiembre de 1798, a petición del fiscal Pedro Manuel de Soldevilla y Saz. Éste había denunciado la dejadez de algunos padres y tutores sobre la educación de los hijos los cuales, dice, *no cuidan de que asistan a la escuela, y tanto estos, como otros, les permiten unas ocupaciones muy perjudiciales a la quietud pública porque, en las calles juegan, y en el campo se apedrean, y se hieren, no solamente los que riñen de este modo, sino también los que con inocencia salen a el paso. Esta desgracia es común a las niñas: entre éstas hay muchas que la pobreza de sus padres las reduce a servir de cenizas; con esta ocupación, reducen su vida a salir al paseo con las criaturas de las que cuidan poco, y se divierten con escándalo en juegos y en otras ocupaciones menos decentes, insultando a los que pasan y manteniendo conversaciones y tratos delinquentes (sic), y no siendo razonable que esto se tolere*⁵⁰. Hay temática educativa para años.

Otro bando del Ayuntamiento constitucional de Los Arcos, cabeza de su partido, — ahora como Estella o Tudela— pregonado el 29 de enero de 1821, continuará insistiendo en lo mismo, pero con unos matices interesantes: *Deseando que sus naturales sean útiles a la sociedad y teniendo presente lo dispuesto en el artículo veinte y cinco de la Constitución en que se precieve que, desde el año de mil ochocientos treinta, en adelante, deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren al ejercicio de los derechos ciudadanos, ordena y manda a todos sus vecinos que, desde la edad de cinco a doce años, envíen sus niños a la escuela, bajo la pena de media peseta que se exigirá a los padres, y de un día de reclusión a pan y agua a los niños, que precisamente será en día festivo, a no ser que la excusa sea legítima*⁵¹. La medida punitiva para los pequeños no era ligera.

47. *Ibidem*. Sagredo, Diego de . Año 1603, folio 268.

48. A. P. A. Libro de fábrica (1601-1630), folio 154v. Son cuentas de 1614.

49. A. M. A. Legajo 17 A, documento N° 2.

50. *Ibidem*. Legajo 17 A, fajo 2 de papeles sueltos. Impreso con el texto del decreto del Consejo Real. En cuanto al vocablo *cenzaya*, el Diccionario de la Real Academia, vigésima segunda edición de 2001, la define como: (Del eusk. *sein*, niño y *zai*, guarda) F. Coloq. Ál. y Vizc. *niñera*.

51. *Ibidem*. Legajo 31 A, fajo 2 de papeles sueltos. Año 1821.

Respecto a la catequesis, no hay ninguna duda de que todos la recibían; las materias propiamente escolares (para aquellos tiempos leer, escribir y contar) dependían, en parte, de la situación económica de la familia que era quien pagaba, en especie, al maestro por enseñar a los hijos: un robo de trigo por cada hijo y materia cursada. Se conserva una *lista de los niños, desde cinco años hasta los doce, hecha en 4 de febrero de 1792, con arreglo a ley 14* de las últimas Cortes celebradas en Pamplona.

Pues bien, además del detalle indicado, señala el nombre del padre o de la madre, y número de hijos. Veintiséis padres llevan a la escuela dos hijos; los demás uno, solamente. El total de niños suma 150. Una nota, colocada al final, y de distinta mano de quien redactó la lista, dice: *Produce, un año con otro, el salario de los niños como 130 robos de trigo*, confirmando cuanto decimos de la paga al maestro, en especie⁵². Esta lista correspondía al único maestro del momento, Mateo de Etayo y García. De él nos ha llegado una instancia de fecha 9 de junio de 1791 donde señala *que hace tres años recibió el honor de V. S. y su Ille. quarentena, en haverlo rehelegido por maestro de la escuela de V. S. prorrogándole el tiempo por tres años... suplica se digne prorrogarle la escritura por otros tres años, que desde luego se constituye a proseguir cumpliendo con toda exactitud sus obligaciones*⁵³. La villa accedió a la petición prorrogándole la escritura de contrato por otros tres años. También conocemos otra instancia suya de 1790 en que, *con el motivo de acercarse el tiempo de hacer su cobranza de la conducta de los niños y tener obligación por la escritura de educar, cada año, a doce pobres, hijos de esta villa sin contribución de conducta alguna, y deseando el suplicante saber quales sean los dichos doce pobres que debe dexar exonerados de ella*, se le proporcione tal lista⁵⁴. El archivo municipal guarda alguna lista de niños pobres que no pueden pagarse la escuela, los cuales, no por eso, quedaban sin instrucción, como se deduce por la escritura de contrato aducida por el maestro⁵⁵.

El salario en dinero, en estas fechas, era de cuarenta ducados de plata fuertes, pagados, por mitad, entre el Ayuntamiento y la primicia parroquial. Encomendar 150 niños a un solo maestro, que forzosamente sería ayudado por los mayores del grupo, nos descubre las limitaciones de las escuelas unitarias; pensamos, por otra parte, que, por diversas circunstancias, jamás contaría en el aula con todos los alumnos. Otra posterior instancia del maestro Mateo de Etayo y García, nos muestra su empeño en cumplir perfectamente sus obligaciones profesionales, incluso con tareas supererogatorias. *Con el motivo de ser las bancas en que escriben los escribientes en su escuela bastante estrechas, en las quales no pueden tener a la vista las muestras o materia para su imitación, y deseoso el exponente del aprovechamiento de sus discípulos, mandó hacer a sus espensas treinta y seis atriles para añadirles a las dichas bancas, los quales se pusieron en ellas, y con el transcurso de tiempo y las muchas veces que se han movido con los prisioneros franceses y presos de cuerda que hospedaron en dicha escuela, los han demolido y maltratado de modo que no ha quedado ninguno, y atendiendo el suplicante a la mucha utilidad de sus discípulos y de la causa pública a V. S.*

52. *Ibidem*. Legajo 13, fajo 3 de papeles sueltos.

53. *Ibidem*. Legajo 13, fajo 2 de papeles sueltos.

54. *Ibidem*. Legajo 13, fajo 1 de papeles sueltos.

55. *Ibidem*. Legajo 15 B, fajo 2.

*suplica se le pongan otros treinta y seis atriles*⁵⁶. ¡Lástima que no hubiera un correccional más adecuado para los delincuentes que el aula de los chicos!

Era tal el interés de este maestro para que sus alumnos escribientes progresaran en este arte de la caligrafía que, al enterarse de que en Pamplona se habían entregado a los maestros *las pautas con sus caídos y cisqueros, correspondientes a dicho magisterio, para el mayor aprovechamiento de los niños y, llevado de su celo y vigilancia del adelantamiento de sus discípulos, ha mandado traer de dicha ciudad de Pamplona, de uno de sus maestros, siete pautas, cuyo coste es de veinte pesetas*. El Ayuntamiento aprobó la petición del maestro el 23 de diciembre de 1799⁵⁷. Los repetidos contratos trienales con este maestro, prueban la satisfacción del municipio por su magisterio y que *se constituye a proseguir cumpliendo con toda exactitud sus obligaciones* tal como había prometido al solicitar su primera renovación de contrato. Con toda probabilidad fue motivo para que el señor obispo, Lorenzo Igual de Soria (1795-1803), por carta al Ayuntamiento de 28 de junio de 1800, concediera autorización *para facilitar mejor el aumento de dotación del maestro de niños de la escuela de ese su pueblo, en que tanto se interesa el mayor servicio de Dios y el de nuestra religión como también el beneficio y utilidad de la causa pública*⁵⁸.

Documentos del año 1792 señalan las niñas que correspondían a cada maestra, que eran dos. La lista de niñas confiadas a la maestra Paula Yoldi, está confeccionada de forma similar a la de los niños, indicando el nombre del padre o tutor de la niña. La buena caligrafía del listado nos hace pensar que fue escrita por el maestro Mateo de Etayo y García, que lucía caligrafía preciosa en sus instancias. Tenía a su cargo 50 niñas. La otra maestra era María Josefa Echandi, viuda, quien el 27 de septiembre de 1790 había sido renovada en su cargo de maestra por otros tres años. Le correspondían 46 niñas. Su lista de alumnas encierra el dato curioso de especificar quiénes venían de cada calle o plaza. Además, en ocasiones, en lugar del nombre del tutor o madre, figura ésta con un apodo. Las maestras no recibían salario en especie, por parte de las familias, sino en metálico, a razón de 6 reales fuertes al año por cada niña. El sueldo municipal era de 20 reales sencillos.

Los estudios secundarios o superiores, quedaban reservados a gente más adinerada o clérigos, cuyos padres, normalmente, eran de situación económica bastante acomodada. En este caso, previa a la ordenación, debían recibir una dote congrua para su sustento. Similar trato solían recibir las hijas de familia pudiente al ingresar en algún monasterio de clausura: llevaban su dote.

Los chicos, no obstante, tuvieron una oportunidad de hacer estudios secundarios gracias a la munificencia de don Diego López de Barnuevo, ilustre paisano que hizo con suerte envidiable las Américas en Perú. Tuvo la feliz idea, entre otras caritativas de orden social, la de fundar una “Cátedra de Gramática” para quienes, con capacidad intelectual no disponían de recursos familiares con que pagarse tales enseñanzas⁵⁹. El

56. *Ibidem*. Legajo 16, fajo 1 de papeles sueltos correspondientes a 1796.

57. A. M. A. Legajo 18, fajo 1 de papeles sueltos.

58. *Ibidem*.

59. Puede verse detalles de tal institución en nuestro trabajo: *Arca de Misericordia en Los Arcos: sus principales protagonistas en los siglos XVI y XVII*, en Príncipe de Viana. Septiembre-Diciembre de 1998. Año LIX, N° 215, página 735.

preceptor de Gramática era, en estas fechas, Martín Josef Riezu quien, el 18 de junio de 1792, anuncia que deja el puesto vacante⁶⁰. Él había sustituido a Pedro Delgado.

Formación profesional en la villa antes de la llegada de La Enseñanza

No hay que pensar en ninguna escuela profesional normalizada. Tal enseñanza no se cursaba en el pueblo en centros académicos con criterios actuales, sino en talleres; no por eso resultaba menos instructiva y práctica para el porvenir de sus gentes. Fueron los gremios artesanales quienes ofrecieron esta formación a cantidad de jóvenes, con muy diversa vocación y habilidades manuales. Es época de esplendor artesanal en la villa. La asistencia a los respectivos talleres y la superación de pruebas específicas, era forzosa, hasta graduarse como maestro. Por ejemplo, el gremio de obra prima (zapateros), tenía dieciocho miembros cualificados. El de tejedores de lienzo contaba con diez profesionales, ayudados por cuatro pelaires. Siete eran los herreros. Los basteros cuatro, y tres, los boteros. En el gremio de la construcción cabe señalar: cuatro canteros, siete maestros alarifes, un alfarero. Los carpinteros eran tres, junto con otros dos torneros. Era numeroso el gremio de sastres, con once miembros. También había: sogueros, cerero y confitero, dos polvoristas coheteros⁶¹, un cucharetero y hasta seis dueños de calderas de alambique para destilación del orujo; también una pequeña fábrica de batanes.

Todos estos profesionales artesanos, formaron a generaciones de jóvenes y atendían a una población de 2.352 almas, que era el censo de Los Arcos, a los que se sumaban muchos venidos de los pueblos de su entorno por razones mercantiles, especialmente en época de ferias⁶². Algunos de tales oficios podían perfectamente admitir trabajadoras femeninas, las cuales, sin duda, actuaban como tenderas.

Tal era la situación académico estudiantil y de formación profesional o artesanal del pueblo, en líneas generales, conocida por doña Josefa Meñaca cuando llega como vecina a Los Arcos por su matrimonio con Diego de Acedo. Luego, durante su larga viudedad, iría asimilando otros detalles, relativos a la enseñanza y movimientos político-religiosos, como indicamos en el párrafo siguiente, al hablar de los contactos con franceses en la villa. De momento, nada hacía vislumbrar el cambio tan profundo que experimentarían el pueblo por la educación de las niñas. Estas hubieron de esperar un poco hasta disfrutar similar suerte que los chicos, con la Cátedra de Gramática. Sería el

60. A. M. A. Legajo 13, fajo 3 de papeles sueltos.

61. Predecesores de éstos fueron los hermanos José y Francisco Zurbano, maestros polvoristas, encargados varios años de hacer los castillos de fuego de las fiestas de San Fermín, de Pamplona, como recuerda Luis del Campo en su obra: *Historia de los fuegos artificiales en Pamplona*. Copi Printer. Pamplona, 1992, páginas 60 y 61.

62. A. M. A. Legajo 31, N° 16: Patentes del expediente de contribución. Año 1821. A título de ejemplo podemos añadir que, en el protocolo de Manuel Corcín, del año 1830, encontramos exámenes de cerero y confitero, cerrajero y cuchillero, y zapatero entre los fascículos 25 a 30, ambos inclusive. Otro tanto en protocolo de Lucas Tarazona, entre los fascículos 148 a 155. Año 1823. Caja 2.213.

año 1828 cuando se funde la institución, conocida familiarmente en la villa, como “La Enseñanza”; de ella nos ocuparemos posteriormente. Fue, con mucha diferencia, la obra más rentable para la villa, gracias a la generosidad altruista de la señora Meñaca y a la pervivencia, no menos abnegada, de la institución de las Hermanas de la Caridad por varias generaciones.

Contactos con la situación francesa a causa de la Revolución de 1789

Muy difícilmente, por no decir con total seguridad, ninguno de los alcaldes de Los Arcos de la época tendría conocimiento de su contemporáneo François Guizot, historiador y estadista francés, ministro de Luis Felipe I. Y no es que la villa fuera ajena a las corrientes francesas, llegadas por la Ilustración y su Revolución de 1789; ofrecemos unos datos que muestran tal contacto.

La familia de los Magallón, de modo particular Francisco de Magallón y Beaumont, V Marqués de San Adrián, uno de los grandes terratenientes también en esta villa, donde le nacieron cinco hijos de su matrimonio con Teresa de Mencós y Ayanz, hija de los condes de Guendulain, fueron gente ilustrada y él diputado a Cortes de Navarra en el año 1757, quedando adscrito al brazo militar, repitiendo mandato en 1765. En su obra: *Ideas de felicidad para el reino de Navarra en la erección de casas de Misericordia y Seminarios*, reflejó su pensamiento sobre la cultura, proponiendo la creación de seminarios de nobles en Pamplona, Tudela y, en menor grado de estudios, en Estella y Sangüesa. Fue elegido alcalde de la villa, por el estado noble, el 31 de diciembre de 1741. Indudablemente influyeron en el pueblo con diversas corrientes importadas de Francia. Su sobrino, José María Magallón y Armendáriz, el afrancesado retratado por Goya, sigue manteniendo su hacienda en Los Arcos; pero, al residir habitualmente en Madrid, su influjo sería más diluido. La hacienda la administraba Manuel Fernández Pellón⁶³.

Otro factor: la llegada de sacerdotes y paisanos exiliados de la nación gala con motivo de la Revolución Francesa, favoreció el conocimiento del cambio, en muchos órdenes de la vida, producido en la nación vecina por tan alarmante convulsión social. Al respecto podemos decir que hubo una gran preocupación por la llegada multitudinaria de extranjeros a Navarra, puesta de relieve en la carta que, desde Pamplona (3 de octubre de 1792), escribe Martín Luengo, secretario del virrey, al Ayuntamiento. En ella especifica que *habiendo sido muy excesivo el número de eclesiásticos franceses que han llegado a esta capital huyendo de las persecuciones y tiranías que cometen contra ellos los propios de su nación*, hay que tomar medidas sobre el caso. Para mejor conocimiento del problema, le adjunta una copia sacada de la Gaceta de Madrid, del martes 13 de septiembre de 1791, con texto bilingüe (español y francés). Un estadillo municipal de 5 de octubre de 1792, contiene la lista de los ocho sacerdotes franceses y un hermano capuchino exiliados en ese momento en la villa, tras haber cumplido el preceptivo juramento de transeúntes y las obligaciones anejas. Procedían de San Juan de Luz, la Bastida de Clairence, Sara,

63. A. G. N. Protocolos. Los Arcos. Aparicio, Calixto. Año 1809. Fascículo 174. Caja 2.195/1.

Oloron, Madiran. Otros cinco, distintos de los anteriores, figuran en 1798 salidos de Francia por lo dispuesto el 26 de agosto, relativas a todos los sacerdotes que no quisieron juramentarse con la nueva constitución. Al invitarles a dejar la villa por orden de la superioridad política provincial que les confinaba en Mallorca, respondieron que a ellos no les afectaba tal mandato porque *no eran emigrados sino desterrados*. Don Martín Mendiry, de San Juan de Pie de Puerto, declara que huyó por la persecución de Robespierre. El más ilustre de todos ellos sería, por esas fechas, quien después llegó a los altares: san Andrés Huberto Fournet, fundador de las Religiosas de La Cruz, dedicadas a la enseñanza, que permaneció en la villa por espacio de cinco años, llevando una vida ejemplar y siendo miembro de la Escuela de Cristo⁶⁴.

También conocía el Ayuntamiento la real cédula, de 9 de diciembre de 1791, *por la cual se prohíbe la introducción y curso en estos reynos de los dos tomos del Diario de Física de París, correspondientes al año de mil setecientos noventa, y de los que en adelante se publiquen de la expresada obra y de cualquiera otra en francés, sin licencia de su Majestad*⁶⁵.

Otros contactos diversos con ciudadanos franceses

Hubo destacamento de tropas francesas en la villa, de forma casi estable, entre 1809-1812. Juan Echeverría, el cura carlista, en ocasiones protestando contra los franceses y, en otras, dándoles gracias, aunque por su temperamento sólo lo hiciera en su fuero interno, pues fue acogido en sus destierros, estaría más al tanto de semejante revolución y sus implicaciones, políticas unas y otras religioso culturales.

Por estas mismas fechas, plenamente afinado como cualquier vecino, ejerciendo su oficio artesano de latonero, está Alejandro Latapie, que trabajará frecuentemente para la villa y particulares, por ejemplo construyendo los faroles para el alumbrado público con aceite, en 1827, o reparando los desperfectos ocasionados en la bóveda parroquial por la tormenta ocurrida en la noche del 25 de diciembre de 1830, cuando un formidable huracán demolió de cuajo la espadaña de las campanas pequeñas de tocar a misa rezada, cayendo los materiales delante del presbiterio.

Los documentos nos lo muestran como persona bien preparada, incluso en el dominio escrito del español, con limitaciones de redacción comprensibles, pero buena caligrafía⁶⁶. El bilingüismo que dominaba, le sirvió indudablemente en determinadas

64. A. M. A. Legajo 13, fajo 13 de papeles sueltos. Igualmente: Legajo 17 A, fajo 1 de papeles sueltos y Legajo J 122, estadillo de cuentas con sacerdotes franceses, donde figura Andrés Huberto Fournet con otros siete compañeros.

65. *Ibidem*. Legajo 13, fajo 3 de papeles sueltos. Obra impresa publicada en Pamplona en la Imprenta de la Viuda de Ezquerro. De tal publicación, declara el escribano Anselmo Tomás Jalón, que la villa tuvo conocimiento por el bando dado en la plaza pública, a son de caja y voz inteligible, por el pregonero Gregorio Durante, el 6 de febrero de 1792.

66. A. M. A. Legajo 35 A: Carta, en el fajo de papeles del mes de enero, que testimonia lo dicho. Por esas fechas (11 de junio de 1827), Domingo Ruau, junto con Francisco Casas, también francés, aparecen dispuestos a proceder al reparto de varias herramientas de calderería, oficio que profesan ambos. Se ve que son un grupo de profesionales afinados en la villa.

gestiones de una y otra parte de los Pirineos. Su asentamiento en la villa fue tan arraigado que mereció sustituir, como apoderado y administrador, a Francisco Bonnefon (francés natural y vecino de Bescat, departamento de los Bajos Pirineos) durante su viaje a Zaragoza. Bonnefon ejercía esos cargos para don Felipe Pasca y Chavarri, este natural de la Corte de Nápoles, poseedor del mayorazgo que, en Los Arcos, fundó don Fernando de Chavarri.

Manuel Ascorve, comerciante hacendado de Los Arcos, encomendará a Latapie que cobre a Antonio Díaz, vecino de Vitoria, cuanto éste le debía por una partida de aguardiente, producto producido en las destilerías de Ascorve. Pedro Luzuriaga le encargará el cobro de 448 pesetas *procedentes de varios dares y tomares y alimentos que le suministró María Santos Abadía, su tía*⁶⁷, a don Martín de Mendiri, sacerdote francés residente en San Juan de Pie de Puerto, a quien hemos citado más arriba como refugiado en Los Arcos veinticinco años antes. Precisamente, por su condición de extranjeros, tuvieron que dar fianzas en gente conocida del pueblo: Latapie tuvo como fiador a Manuel de Ascorve, capitán de Caballería retirado y hacendado; Juan Jerónimo Martínez de Bujanda saldría fiador de Francisco Bonnefon⁶⁸.

Cuando Blas de Bujanda, tutor de los menores Claudio y Manuel Ascorve, hijos de Manuel y Joaquina Aizcorve, tiene que liquidar cuentas y reclamar derechos, da poderes a Juan Bautista Labergue, comerciante de Bayona, para recuperar las cantidades que le debían en el pueblo francés de Laonze o Laonce⁶⁹.

Artesanos más sencillos, como los tejeros: Pedro Arrieta, vecino de Larrasoro, o Domingo Garay y Domingo San Juan, vecinos de Also, recibían encargos para la fabricación de teja y ladrillo para el municipio, por encargo del propio Ayuntamiento⁷⁰.

Con esta serie de contactos en menesteres ordinarios de la vida, se tenía sobre la situación francesa, más que rumores o chismosas habladurías. Todo ello forzosamente tuvo que influir en la población, en general, especialmente en los padres e hijos en edad escolar.

Pero, si los alcaldes rurales no tuvieron ese contacto o aproximación, a nivel intelectual, de cuanto ocurría al otro lado de los Pirineos en temas docentes, sí que pudieron hacer suyo el conocimiento de la realidad docente expresado por el político conservador e historiador francés Guizot, en estos términos: *El Estado y la Iglesia son, en cuanto a instrucción popular, los únicos poderes eficaces. Esto no es una conjetura fundada sobre consideraciones morales; es un hecho históricamente demostrado. Los únicos países donde la instrucción popular ha prosperado verdaderamente han sido aquellos donde, bien la Iglesia, bien el Estado, o mejor todavía uno y otro unidos, han hecho de esto un deber y una dedicación*⁷¹. Secularmente habían colaborado el Ayuntamiento y la primicia parroquial para el man-

67. A. G. N. Protocolos. Los Arcos. Tarazona, Lucas. Año 1823. Fascículo 112. Caja 2.213.

68. *Ibidem*, Lazcano, Ramón. Año 1825. Fascículos: 122, 124, 159, 176, 177, 181. Caja 2.256. *Ibidem*. Año 1827. Fascículo 177. Caja 2.258.

69. *Ibidem*. Lazcano, Ramón. Año 1827. Fascículo 139. Caja 2.258.

70. *Ibidem*. Tarazona, Lucas. Año 1817. Fascículos 75 y 83. Caja 2.203.

71. Texto, citado en francés, por Pierre Zind en su obra: *Les nouvelles Congrégations de Frères Enseignats en France de 1800 à 1830*. Centre d'histoire du Catholicisme Français de l'Université de Lyon, 1969.

tenimiento del maestro. Esta sería, a grandes rasgos, la prehistoria escolar ambiental, para cuanto ocurriría con la nueva fundación docente en la villa. Se intentaba encauzar, con reflexión y concordia, una situación delicada.

Primeros pasos de la fundación y estudio de propuestas por el Ayuntamiento: la villa, gran beneficiada por La Enseñanza

Ignoramos desde cuándo rondaría por la mente de Josefa de Meñaca Batiz la idea de tal fundación. Su pertenencia a la cofradía del Hospital de Santa Brígida había puesto ante sus ojos las dolencias y carestía materiales de tanta gente: enfermos, mendigos, peregrinos. Es posible que la cercanía a la pobreza y dolor le impulsara a buscar una solución más radical a la penuria circundante, mediante la instrucción de la juventud. A juzgar por el encargo que recibió Jerónimo Merino, su procurador para el caso, (le recordábamos como su administrador cuando la señora Meñaca fue a reponerse a Bilbao) es probable que este sacerdote, beneficiado de la parroquia, mediara en tan laudable propósito para que cuajase en realidad. De todas formas, el 16 de diciembre de 1826, en la villa de Madrid, Fortunato Feu, visitador general de la Congregación de la Misión y de las Hijas de la Caridad en los reinos de España, dio su consentimiento para que la fundación de Los Arcos se pusiera en marcha.

La redacción primera del texto base de la fundación, se hizo ante el escribano Manuel Corcín, en su bufete de Los Arcos, el 22 de septiembre de 1827, a dictado de la fundadora. Ésta expuso que, *con el justo y laudable objeto de proporcionar a las niñas la educación correspondiente a su sexo, ha determinado fundar en esta dicha villa una casa de enseñanza pública, para todas aquellas que sean naturales de la misma y del lugar de Mués, bajo la advocación de Nuestra Señora de los Dolores y dirección de las Hijas de la Caridad de la congregación de San Vicente de Paúl*⁷². El contrato se formalizaría en escritura notarial, poco después, en Pamplona, por los respectivos apoderados: Jerónimo Merino, representando a la señora Meñaca, y Juan Uriz, sacerdote y capellán del señor obispo de Pamplona –Xavier Uriz y Lasaga– a nombre del visitador general de los Paúles y Hermanas de la Caridad⁷³. Lo transcribimos en el apéndice documental.

Entre las condiciones establecidas, en los primeros momentos, por el visitador general de las Hijas de la Caridad, Fortunato Feu, y admitidas por Jerónimo Merino, apoderado de la fundadora, una de ellas, exige que el Ayuntamiento de esta villa deje enteramente exento de toda contribución los bienes de la fundación, acudiendo para ello a la autoridad competente. También que, las Hermanas de la Caridad que han de dirigir La Enseñanza, gocen de los derechos de vecindad como un vecino más, en los aprovechamientos comunes, y a ser socorridas en sus enfermedades por los facultati-

72. *Ibidem*. Corcín, Manuel. Año 1827.

73. A. G. N. Protocolos. Los Arcos. Corcín, Manuel. Año 1827. Es un traslado legitimado y legalizado ante los escribanos Claudio Sanz, Francisco Alcaraz, Juan Maya y Miguel María Sierra, todos ellos de Madrid y que Manuel Corcín incorpora en su protocolo.

vos. Los bienes con que la señora Meñaca había de dotar a la fundación, han de estar situados en la jurisdicción de esta villa, y su capital equivalente al producto de 360 pesos de plata fuerte anuales, que son necesarios para la manutención de las seis hermanas.

Tales condiciones fueron expuestas por el señor Merino al Ayuntamiento y veintena para recabar su beneplácito. Sabía el beneficiado que, el solicitar exención de impuestos, era un tema delicado y que provocaría discusión en el concejo. Los miembros de ayuntamiento no tenían la última palabra sobre los presupuestos municipales. Sin embargo mantuvo tal iniciativa porque, proporcionar instrucción a las niñas enseñándoles la doctrina, leer, escribir, contar y labores del hogar (verdadera escuela profesional para el caso), merecía con creces que el Ayuntamiento lo tuviese en cuenta. Exposición y súplica fueron presentadas el 22 de septiembre de 1827.

Al día siguiente, recibió la plena aprobación por parte del municipio, representado, en su firma, por los señores: Acedo y Ezquerria, Marcial, Barón, Pujadas, Ortigosa, Blasco y Arbizu. Todos ellos firman con magnífica letra ante el escribano Manuel Corcín⁷⁴. Querían forzar con su asentimiento expreso la posterior decisión del Real Consejo.

Otra junta municipal importante, con orden del día sobre La Enseñanza, fue la del 1º de octubre de 1828, trece días antes de firmarse la escritura definitiva de la fundación. El alcalde de nobles, Ramón Pascual y Virto, fue quien expuso detalladamente, una vez más, el plan de la fundadora. Creemos que, en su informe al concejo sobre fines de la fundación e instituto religioso que lo llevaría a cabo, no le acompañó una acertada elección de los términos, aunque en el fondo estuviese perfectamente de acuerdo con un plan que consideraba enormemente rentable para el futuro de la educación en la villa. Dice, por ejemplo, que la fundadora está deseosa de proporcionar a las niñas de la villa una *educación cristiana y política*, y que tiene determinado fundar un establecimiento de *escuelas pías*. Si por *educación cristiana y política* entendía nuestro alcalde el contribuir a hacer de los niños y niñas buenos cristianos y honrados ciudadanos, nos parece acertadísimo; aunque, teniendo en cuenta las circunstancias políticas por lo ocurrido en Francia, tampoco parece fuera de lugar que se pusiera en conocimiento de la gente una formación política más directa, no tanto a los niños, ajenos a esos movimientos, cuanto a sus padres. Lo de *escuelas pías*, en el contexto, no cabría confundirlo con los Padres Escolapios, titulares de tales escuelas.

En cuanto a la exoneración de impuestos aprobada, en principio, por el municipio, conocida por el Real y Supremo Consejo del Reino la literalidad del acuerdo municipal, no la aprobó al descubrir los inconvenientes que de ello habrían de seguirse, puesto que gravitaban indistintamente sobre los vecinos del pueblo, que recibirían las utilidades, y los hacendados foráneos que no los habrían de disfrutar.

Tras la oportuna enmienda, el Ayuntamiento hubo de cambiar su plan de ayuda económica. Juzgó que lo más sencillo y conveniente era agregar al salario de las Hermanas de la Caridad, como a tales maestras, perpetuamente y mientras subsistiera La Enseñanza, los cuarenta ducados de plata sencillos que, en virtud del permiso del Real y Supremo Consejo del Reino, estaban asignados como sueldo para las maestras. Dicen

74. A. M. A. Legajo 35 B, documento N° 3: Memoriales.

el Ayuntamiento y veintena: es claro que, *por la mayor instrucción que han de recibir los niños por medio de dichas Hermanas, no hay necesidad de tener maestra y, en el momento que se establezca la enseñanza, deberá cesar la que interinamente desempeña ese empleo.*

Presentada, en consecuencia, la pertinente solicitud al Real y Supremo Consejo, éste la aprobó en los términos expuestos por el municipio. Se dictó auto favorable el 25 de octubre de 1828, al día siguiente de haberse depositado en sus despachos la solicitud municipal⁷⁵.

Con lo dicho, no estaban todavía expeditos todos los requisitos legales. Sabido es que, secularmente, el servicio de Educación en Navarra, tenía como organismo superior a la Junta Superior de Educación del Reino. Y fue ésta quien, el 17 de febrero de 1830, solicitó de la Junta de Educación de la villa que, *para determinar con el debido acierto acerca de cuanto comprenden, necesito tener a la vista copia fehaciente de la escritura de fundación hecha por doña Josefa Ignacia Meñaca para las escuelas de niñas encargadas a las Hermanas de la Caridad, y espero la remita Vd⁷⁶.*

Es momento, hablamos del año 1829, en que la villa alcanza una de las cuotas más alta de población, 2.410 habitantes, solamente superada, según parece, por los 2.794 habitantes que, como publicó Ramón del Río Aldaz, tenía en el censo de 1797; en 1833 contaba con 2.390, mil más de los que tiene en el año 2000⁷⁷, aunque podemos contabilizar una mortandad terrible en torno a esas fechas. Remitimos a la estadística del apéndice documental.

La Enseñanza, alivio para las madres

Desde el comienzo de La Enseñanza, las perspectivas fueron halagüeñas y la gran favorecida fue, en última instancia, la mujer arqueña. Las madres dispusieron de cinco horas diarias, al menos, para poder atender las labores del hogar sin que los hijos pequeños les tirasen del halda, como entonces se decía, reclamando su atención. Niños y niñas, desde los cuatro años a la edad de primera comunión, estaban atendidos por las monjas los días lectivos. Después de esta primera etapa, se separaban, quedando los unos con los maestros y las niñas atendidas por las Hermanas de la Caridad, hasta terminar la Enseñanza Primaria. Tal era la planificación de la instrucción primaria y, el horario laboral de las religiosas, distribuido en sesiones, de dos horas y media, en turnos de mañana y tarde.

75. A. G. N. Beneficencia. Sección transferida al mismo procedente del Gobierno Civil, relativa a Los Arcos. Son fondos que, en este momento, no han sido catalogados de forma definitiva.

76. A. M. A. Legajo 36 A. Documento perteneciente al fajo de papeles sueltos del mes de febrero de 1830.

77. *Ibidem*. Legajo 35A, N° 21. Este registro de policía, además de los asuntos propios, contiene estadística de vecinos de la villa y las de su partido. Ver la estadística que ofrece Del Río Aldaz, Ramón, en su obra: *Orígenes de la guerra carlista en Navarra (1820-1824)*. Publicaciones del Gobierno de Navarra, Pamplona, 1987, p. 441.

Ver, también, en A. M. A. Legajo 37B, fajo A, de la correspondencia ordinaria, los datos relativos a 1833.

Teniendo los hijos a buen recaudo y además aprendiendo para el futuro, las amas de casa quedaban libres para ir al lavadero, amasar, atender al adecentamiento del hogar y su entorno (barrido del correspondiente trozo de calle propio de la casa, cumpliendo la ordenanza de policía), hacer costura o punto, etc. Eran ocupaciones que todos los mayores de sesenta años, han visto realizar a sus respectivas madres o vecinas, de forma manual, sin apenas acudir a la máquina en labores de costura, como no fueran las famosas “Singer”. Los corros de madres, a la sombra o al sol según las estaciones, eran escenas habituales en calles y barrios de la villa, mientras sus hijos pequeños y las hijas mayorcitas estaban con las Hermanas de la Caridad. Siglo y medio de su estancia en la villa contribuyó, por ejemplo, a desterrar prácticamente el analfabetismo femenino, antes frecuente, y a que las labores del campo no afectaran directamente a la mujer, salvo en la vendimia o algunas faenas de carácter muy llevadero, por ser circunstanciales.

Y, en tiempos en que la familia estaba sustentada en un fuerte matriarcado, la familia, en su conjunto, fue quien mejoró de forma notable en la villa. No sabemos si las niñas de Mués acudieron con asiduidad, al distar 5 kilómetros de Los Arcos; pero doña Josefa Meñaca las tuvo presentes en el momento de la fundación, por amor a su primer marido y mantener en el lugar buenas posesiones. Gracias a la estrecha colaboración de religiosas, por un lado, y los maestros nacionales, por otro, dedicándose éstos en exclusiva a los chicos, mejoró la buena preparación intelectual de la juventud. Tres maestros y otras tantas religiosas, al menos, abarcaban todo el ciclo docente de la escuela primaria. Dependencias del convento desamortizado de San Francisco, de padres capuchinos, pero de fundación municipal por la concordia celebrada entre la villa y fray Inocencio Caltagirone (18 de noviembre de 1648) serían, en adelante, las escuelas municipales hasta mediados del siglo XX. Tenían la ventaja física de estar colindantes unas a otras; los hermanos mayores respondían de la seguridad de los pequeños en el paseo de casa a la escuela.

Los capuchinos, tras una estancia secular en la villa de donde surgieron tantísimas vocaciones, habían quedado suprimidos por la leyes desamortizadoras. Sus dependencias propiamente conventuales recobrarían nueva vida con la comunidad de clausura de Concepcionistas Franciscanas en 1864.

Pleito civil sobre inhibición de obra para las religiosas: reaparece la familia de los Eulate

Nos trasladamos a 1831. Han transcurrido treinta años desde que doña Josefa Meñaca perdiera a su segundo esposo, Diego de Acedo. Ha podido encauzar su labor caritativa en una obra benéfico social importantísima para la villa. Nadie sospecharía que, transcurridos tantos años, surgieran contratiempos, con implicación familiar colateral, al momento de construir el oratorio para las Hermanas de la Caridad.

Quien ha presentado la queja, ante el juez de paz municipal, es Vicente de Eulate, ahora coronel de Infantería y comandante de Armas en Peñaranda de Bracamonte, en Castilla la Vieja (actual provincia de Salamanca). Le vimos en páginas anteriores, re-



Vista de la conocida documentalmente como "Casa de la Bilbaina", construida por doña Josefa Ignacia de Meñaca para La Enseñanza. Edificada en 1830 y demolida, ya ruinosa, en 2005.

ciente su boda con María Luisa Acedo y Castejón, como capitán de fragata de la Armada Real. Su esposa y la señora Meñaca fueron herederas, la primera de la parte legítima de su madre, en el primer matrimonio de Diego de Acedo, junto con el mayorazgo paterno de Mirafuentes, ya que era su única hija y, la segunda, de cuanto pertenecía a su segundo esposo, fallecido en 1801. Pero, aunque María Luisa de Acedo también había fallecido al tiempo de presentarse esta querrela, Vicente de Eulate defendía que, los tres hijos habidos con ella, gozaban de cierto derecho sobre el terreno en que se construía el oratorio para las Hermanas de la Caridad. Francisco Blasco, procurador de la señora Meñaca, defendió razonadamente la parte de ésta.

De las noticias curiosas extraídas de las declaraciones de testigos habituales en tales casos, nos quedamos con la de Fausto Antonio Saenz de Navarrete, caballero hacendado, ya veterano de setenta y un año, quien declara *que el dicho sitio o terreno que ocupan, supone y se inclina a que fue dádiva de su tío, (para Diego de Acedo) el Gran Prior de Navarra*⁷⁸.

Por el procurador de la señora Meñaca, que a la postre fue reconocida en su derecho y actuación, sabemos que ésta llevó al matrimonio, además de las buenas tierras heredadas en Mués, 69.000 reales de vellón, en metálico, y que había entregado a María Luisa de Acedo y Castejón, su ahijada, 90.437 reales de vellón para satisfacerle todos los derechos que le pertenecían de su madre.

La parte contraria a la señora Meñaca, no había asistido a actos conciliatorios de reparto de bienes y solamente en una ocasión había acudido, como representante del señor Eulate, don Ambrosio Alesón. Pero los procuradores de Eulate nunca adujeron pruebas convincentes sobre el terreno en litigio.

Con fecha 17 de marzo de 1833 la fundadora dirigió un escrito al Ayuntamiento, a modo de memorial, en que viene a resumir las razones por las cuales no se ha puesto en funcionamiento el oratorio, cuyas obras habían resultado embarazosas. El texto, bien redactado y con muy buena letra, sospechamos que pudiera haber tenido como amanuense a alguna de las Hermanas de la Caridad, al dictado de la señora Meñaca. La firma es auténtica de ésta, con su nombre completo. Dice así: *Por el oficio que, con fecha 15 del corriente mes, se ha servido V. S. dirigirme, he podido enterarme de las continuas quejas que, a cada momento, dice, está recibiendo sobre la falta de cumplimiento de las sentencias pronunciadas por el Real y Supremo Consejo de este Reyno, para la conclusión del oratorio y demás estipulado en la escritura de fundación de la enseñanza, que gobiernan en esta villa las Hijas de la Caridad. Seguramente que V. S. las hubiera desatendido, sin verse en*

78. A. M. A. Legajo J 118, N° 19, folio 27. Respecto al citado prior, podemos decir que murió en Los Arcos. En el Libro de difuntos de la parroquia, figura el acta de su defunción en estos términos: *Don Frey Pedro Acedo, caballero de la Orden de Malta, Gran Prior de Navarra, recibió los santos sacramentos. Murió en veinte y cinco de marzo de mil setecientos noventa y ocho, a las once y cuarto de la mañana. Fue llevado a enterrar a las ocho de la mañana del día siguiente a Mirafuentes, de donde era natural. A. P. A. Libro 3° y 4° de Difuntos (1754-1841), folio. 137. Otro detalle de su enterramiento lo ofrece el inventario de bienes tras su muerte: “un par de hebillas de plata y sus charrecetas(sic) correspondientes, con las que se le ha llevado a enterrar, con un informe mediano, lo que ha quedado con el difunto”, en: A. G. N. Protocolos. Los Arcos. Tavar, Carlos Antonio. Año 1798. Fascículo 80. Caja 2.174.*

la precisión de amenazarme con un recurso, a tener presente que, el oratorio de que se trata, estaba ya finalizado en lo material y habilitado para los altos fines a que se destinó cuando, en 22 de enero del año pasado de 1831, consiguiente a un recurso de D. Vicente Álvarez de Eulate, se me notificó un auto del señor alcalde de francos de esta villa, mandando la inhibición de la obra ejecutada en aquel. Prosigue el documento recordando los recursos presentados por la parte contraria, al tener noticia de las sentencias favorables a la fundadora, y la súplica de agravios interpuesta por el señor Eulate ante el Consejo Supremo del Reino donde, en ese momento, pendía la causa. Pero, para que viera el Ayuntamiento su correcto proceder en el caso, sigue textualmente: *Para lograrla (retirar la inhibición) he practicado las diligencias que me han parecido oportunas y volveré a encargar la actividad para patentizar a las personas que duden de la buena fe que acompaña a mis contratos, que soy constante e invariable en su cumplimiento aun cuando pudiera haber motivos para lo contrario. Cerciorada de mis derechos, tengo ya nombrada la junta que inspeccione y vigile La Enseñanza, a cuyos individuos no descuidaré manifestar el abandono en que me dice V. S. se halla para su pronto remedio*⁷⁹.

El texto, en efecto, pone de manifiesto la decidida voluntad de la señora Meñaca para que el establecimiento funcionara con toda normalidad, al par que nos ofrece un rasgo del temple de su carácter que permite completar el retrato físico descrito en el registro de policía, cuyos rasgos recordábamos en el capítulo sobre la fundadora.

La sentencia definitiva se dictó en Los Arcos el 5 de julio de 1833, según testimonio del escribano Lucas Tarazona⁸⁰.

Facultad para bendecir el oratorio de la Hermanas de la Caridad

Esta fue la instancia dirigida al obispado: *Doña Josefa Ignacia Meñaca Batiz, fundadora de las Hermanas de la Caridad de la villa de Los Arcos, con todo respeto expone que se halla concluida la obra de la iglesia para las Hermanas y, a fin de que se pueda hacer uso de ella con legitimidad, a V. S. suplica se sirva conceder la licencia necesaria a favor del párroco de la misma, o sacerdote que fuere de su superior agrado, para que hallándola adornada y fuera de los usos domésticos, pueda proceder a la bendición de la referida iglesia sin incurrir en pena ni censura alguna y, así hecho, conceder así mismo facultad para que se pueda usar de ella.*

Así lo espera en ello, etc. Pamplona, 25 de octubre de 1831. M. I. S. A nombre del suplicante: Alejandro Tellechea.

Tal como nos muestra el ladillo del documento, la respuesta favorable llegó de Pamplona con fecha 16 de noviembre, en los términos solicitados, confirmando el decreto dado por Casildo Goicoa, vicario general, su secretario Juan Bautista del Río⁸¹.

79. A. M. A. Legajo 37 B. Fajo de papeles sueltos correspondientes al mes de marzo.

80. A. M. A. Legajo J 118, N° 19, folio 93v.

81. Archivo Diocesano de Pamplona. Caja 432, documento N° 13.

Junta para el gobierno y dirección de La Enseñanza

El auto de establecimiento de esta Junta lo realizó doña Josefa el 16 de marzo de 1833. En la introducción se recuerdan algunos de los puntos importantes de la escritura de fundación (23 de octubre de 1828, en Pamplona), para luego entrar en la designación de los individuos que la compondrían. Serían estos familiares: Antonio Meñaca Batiz, su sobrino, Antonio José Ortiz de Bustamante y Acedo, sobrino para su difunto esposo Diego de Acedo, y finalmente Gabriel Sotero de Elizondo, muy relacionado con la fundadora, los tres vecinos de la villa.

Tal elección y nombramiento lo *hace y debe entenderse con expresa condición, y no sin ella, de que si falleciere alguno de los nombrados o se ausentare de esta villa, ha de elegir otro en su lugar, de modo que siempre esté completa la Junta de los tres individuos de que debe componerse. Y, después del fallecimiento de la señora otorgante, han de recaer las facultades de poder elegir los individuos de Junta en el citado Antonio Meñaca Batiz y, por su fallecimiento, en su legítimo heredero y sucesores.*

A cada uno de ellos se le hizo notificación notarial ante la otorgante y los testigos Francisco Blasco y Zacaías Saravia. Al designado en primer término, el mismo día de esta escritura. Después a Antonio José Ortiz de Bustamante y Gabriel Sotero de Elizondo, el 18 de marzo de 1833, ante el escribano municipal Ramón Lazcano.

No había sido esta la primera vez que la fundadora había hecho el nombramiento de Junta. Lo hizo con fecha 30 de enero de 1830, en cuya ocasión también figuraba su sobrino Antonio Meñaca Batiz, pero con el condicionado de *mientras permanezca en esta villa*. Los otros miembros venían designados por razón del cargo: el alcalde del estado noble y el vicario parroquial. A ellos se sumaba un cuarto nombramiento gracioso de por vida, en la persona del beneficiado Jerónimo Merino, que tan de cerca había colaborado en gestiones administrativas. Pero, entre ambas fechas, la señora Meñaca había dictado su testamento y última voluntad, por la que establecía por su heredero universal a su sobrino Antonio Meñaca Batiz. A fin de no comprometer la actuación futura de éste, prefirió dejar todo el asunto en manos familiares y no en las institucionales— aunque pareciesen, en primer momento, más seguras— del ayuntamiento y parroquia⁸².

Procedimiento inquisitorial de la Junta de Beneficencia de Navarra y compra de la hacienda de Meñaca por Luis Acedo y Pérez Tafalla, beneficiado de la parroquia

El no haber tenido familia directa el matrimonio de Diego de Acedo y Josefa Ignacia de Meñaca era un contratiempo para el afianzamiento o continuidad de la fundación

82. A. G. N. Protocolos. Los Arcos. Lazcano, Ramón. Año 1830, fascículo 20. Caja 2.262. Año 1833, fascículo 6. Caja 2.265/2. Para el testamento de doña Josefa Meñaca: Año 1832, fascículo 88. Caja 2.265/1.

de La Enseñanza en la villa; sin embargo, los diversos herederos o compradores de su hacienda, respetaron lo legalmente establecido e hipotecado. En 1872, por parte de la Junta de Beneficencia de Navarra se entablaron una serie de inspecciones, de carácter económico, sobre el funcionamiento del Hospital de Santa Brígida y, colateralmente, de La Enseñanza, prosiguiendo las labores y conducta de la desamortización eclesiástica.

Don Manuel Meñaca Endemaño, último de la familia que conservó las posesiones de su antepasada Josefa Ignacia Meñaca, residía en Bilbao. La hacienda se la administraba fray Pío Imas, capuchino exclaustrado natural de la villa, que vivía con su familia y actuaba ministerialmente en la parroquia como un sacerdote más, al tiempo que, a longes, sentía cierta tensión anímica por el futuro de su querido convento de San Francisco. Fue este fraile quien respondió, con temple sereno y algo retador, a alguno de los oficios dirigido por la Junta de Beneficencia que pretendía el control del Hospital y, de paso, la obra de las Hermanas de la Caridad, relacionada con los Meñaca y que, hasta 1878, fecha en que falleció el presbítero Juan Uriz, había tenido a éste como testamento fiduciario de la fundadora.

La citada Junta se había dirigido lógicamente al alcalde de Los Arcos, recabando información sobre fundaciones benéficas, a lo que respondió la alcaldía con este oficio: *tengo el honor de contestar a V. S. que el patrono de la fundación instituida por doña Josefa Meñaca y Batiz para escuela de niñas es, en la actualidad, el presbítero don Luis Acedo, por haber comprado todos los bienes anejos a la fundación a don Manuel de Meñaca; que, según manifestación hecha por las Hermanas de la Caridad, que son las encargadas de la escuela, se cumple con puntualidad todas las cargas de la fundación y, por último, el representante y administrador exclusivo es don Luis Acedo . Los Arcos, 3 de mayo de 1881*⁸³.

Por este motivo, el citado Luis Acedo, respondió así a las pesquisas: *Por escritura de compraventa otorgada en 17 de febrero de 1879, adquirí la casa y bienes de don Manuel Meñaca Endemaño, conocida por Casa de la Bilbaína, sobre cuya casa y bienes radicantes en esta villa y el pueblo de Mués, existe el gravamen de dar una pensión a las Hermanas de la Caridad, maestras de La Enseñanza de esta villa...mi compromiso se limita al pago de las pensiones. Tengo cubierta esta atención hasta la fecha, puesto que el día 20 de los corrientes hice entrega de 2000 reales*⁸⁴.

Don Luis Acedo firmó nuevo contrato con el Director general de las Hijas de la Caridad en España y sus dominios el 24 de diciembre de 1879, en Madrid.

El importe de las fincas y propiedades, tanto rústicas como urbanas, situadas en Mués y Los Arcos ascendió a 65.000 pesetas, repartidas así: las de Mués, 26.830 pesetas; las de Los Arcos, 38.170 pesetas. El amplio documento de la escritura de compraventa específica, de modo preciso, la forma de pago de todo ese capital, firmado por Fermín Arnedo, apoderado del señor Manuel Meñaca, Luis Acedo, comprador, y los

83. *Ibidem*. Documentación sobre Beneficencia transferida por el Gobierno Civil de Navarra y depositada en Protocolos. Caja con documentación sobre: Larrainzar, Los Arcos, Lumbier, Ujué, Garzarain.

84. Puede consultarse nuestro trabajo sobre: *Hospital de Los Arcos: su existencia y vicisitudes desde el siglo XIII al XX*, en *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*. Nº 77, año XXXIV, 2002.

testigos: Simeón Díaz de Ilarraza, párroco, y Raimundo Julián Martínez, ante el escribano Juan Bernardo Palacios⁸⁵.

Por la inspección injustificada que la Junta de Beneficencia de Navarra realizó sobre el empleo y destino que daban las religiosas a la subvención municipal para las escuelas de La Enseñanza, constatamos la precariedad de recursos y la perfecta contabilidad y destino de las sesenta y seis pesetas, correspondientes al período de tiempo entre los años 1867 a 1880, ambos inclusive. De la suma total resulta, según testimonio firmado por sor Eusebia Sanz, superiora del centro, haber gastado en objetos necesarios a la escuela de niñas, más de lo que se abona oficialmente con el propio objeto (10 de julio de 1881)⁸⁶. Esta última aclaración, señalada por la Hermana, era una forma de protesta de lo corto que se quedaba el presupuesto.

Noticias de las primeras Hermanas de la Caridad en la villa

En la casa adosada al oratorio, tenían las religiosas la vivienda, dentro de una gran sencillez, a juzgar por lo que queda en pie de tal construcción. La primera comunidad llegó a Los Arcos el 8 de noviembre de 1828, y estaba constituida por sor Margarita Vaseur, natural de Barcelona, otras tres hermanas naturales de Pamplona: sor Joaquina Andricain, sor Juana Urtasun, y sor Dolores Beruete; completaba el grupo de cinco, según escritura fundacional, sor Ramona López, natural de Mieres, en Asturias. Fueron recibidas por todo el vecindario con las mayores muestras de júbilo. Por no estar concluida todavía la vivienda que se les adjudicaba, se instalaron en la casa de doña Josefa Ignacia Meñaca.

El día 2 de diciembre iniciaron las clases, después de haber asistido, profesoras y alumnas, a una misa solemne celebrada en el altar de Ntra. Sra. de los Dolores⁸⁷.

Un poder otorgado por las Hermanas de la Caridad a Matías Conde, es la ocasión para conocer otra de las primeras comunidades en que figuran alguna de las ya citadas, sor Juana Urtasun y Ramona López, a las que se suman Fernanda Abadías, María Mora y Eduarda Uriz. Esta última, natural de Ayesa, hija de Mariano Uriz y Josefa Egea, falleció a los veintinueve años, el 2 de mayo de 1840 y fue sepultada en el claustro, en la tumba propia de Gante, don Antonio, uno de los militares hacendados de la villa; de él y de su hijo Basilio pueden verse las laudas sepulcrales en el claustro parroquial en la crujía del lado Este.

Pero no había sido la única fallecida para esas fechas. Le precedieron sor Joaquina Andricain Esain, que fue la primera superiora, fallecida el 25 de abril de 1833, a los

85. *Ibidem*. Protocolos. Los Arcos. Palacios, Juan Bernardo. Año 1879, folios 165 a 204.

86. *Ibidem*. Sección de Beneficencia del Gobierno Civil de Navarra transferida al Archivo General de Navarra. Protocolos. Caja N^o 18.

87. Agradecemos a Sor María Carmen Ezquerro, Secretaria Provincial de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de Zaragoza, el habernos proporcionado los datos del inicio de La Enseñanza, existentes en sus Archivos. “*Relación histórica de la Casa de la Enseñanza desde su fundación*”, folio 4.

treinta y cinco años. Como dijimos, era de Pamplona ; sus padres: Miguel Tomás Andricain y Josefa Ignacia Esain. El acta de defunción señala: fue sepultado su cadáver en esta iglesia parroquial, *tras el altar de San Gregorio*. La distinción y deferencia tenida con ella, ciertamente suponía honrarla con un lugar privilegiado para su definitivo reposo, queriendo premiar, de forma tan solemne, el haber emprendido la dirección de La Enseñanza en Los Arcos.

Finalmente sor Dolores Beruete, también de Pamplona, miembro de la primera comunidad fundadora, a sus treinta y tres años nada más, falleció el 31 de diciembre de 1836, siendo sepultada en el claustro⁸⁸. Como se ve por la edad de todas ellas, eran mujeres en plenitud de vida y esperanza, ilusionadas con la

docencia de las niñas. Aunque no tenían en esos momentos encomendado el Hospital de Santa Brígida, no tenemos dificultad en verlas ejercer la caridad con los enfermos, sobre todo cuando dicho centro sanitario se convirtió en hospital de sangre en la guerra carlista que les sorprendió de lleno en los inicios de la obra.



Primitiva puerta del claustro, convertida en arcosolio donde fue sepultada en 1833 sor Joaquina Andricain Esain, primera superiora de La Enseñanza.

88. A.P.A. Libro 3º y 4º de difuntos (1754-1841) folios 157, 62 y 119v. respectivamente para las tres religiosas señaladas. En el caso de sor Joaquina Andricain Esain, la primera superiora, su sepulcro estará colocado tras la mesa altar del retablo de San Gregorio Ostiense y de las Ánimas, capilla del lado de la epístola. Tal vez quisieran indicar que fue sepultada en el claustro, tras el retablo, en el hueco de una primitiva puerta, existente hoy día, a modo de arcosolio. Actualmente en tal arcosolio se ve una antigua corona en honor de Xavier Burdaspal, que fue secretario municipal.

Cierre definitivo de ambos establecimientos: Hospital de Santa Brígida y La Enseñanza

Gracias, pues, al beneficiado Luis Acedo que, al comprar la hacienda, aceptó la hipoteca que gravaba sobre ella, pudo continuar en pie la institución. Las religiosas se encargarían del Hospital de Santa Brígida a partir del 24 de septiembre de 1879, finalizada la tercera guerra carlista, compartiendo simultáneamente las labores docentes de La Enseñanza. Más tarde, el 22 de julio de 1913, pasaron a residir en el edificio del Hospital; las aulas seguían junto al convento de San Francisco. Parte de la casa que fuera de las religiosas, la Casa de la Bilbaína, con nítida referencia a la señora Meñaca nacida en Bilbao, se convirtió en vivienda de algunos maestros.

Así prosiguió su labor hasta que, por exigencias dictadas por el Ministerio de Educación Nacional y señalar a Los Arcos como núcleo de concentración escolar, debieron abandonar la dirección de ambos centros el 20 de noviembre de 1976. Esta fue la última comunidad de Hermanas de la Caridad en Los Arcos: Sor Rosario Mármol, María Arlegui, Tomasa Valencia, Felisa Liberal, Amparo Laguía, Nieves Fernández y Dolores Gil. Sor María Villar Arlegui Gutiérrez, natural de Sada, fue quien cerró la casa, tras haber vivido en el pueblo desde el 23 de septiembre de 1958⁸⁹. Con ello se truncaba una obra de casi exactamente siglo y medio, y la de un hospital que hunde sus raíces en principios del siglo XIII.



Grupo de al menos setenta niños, entre cuatro y ocho años, fotografiados con sor Tomasa Valencia en 1937.

89. Datos proporcionados por la citada secretaria provincial de la Compañía de las Hijas de la Caridad de Zaragoza. La revista cultural, N° 12 del Club de Jubilados de Los Arcos, nos ilustra sobre sor Tomasa Valencia y sor Amparo Laguía, hermanas de la Caridad que dejaron grata huella en muchísimos niños y niñas de la villa.

Apéndice Documental

Escritura de fundación de La Enseñanza de niñas para la villa de Los Arcos y el lugar de Mués, por doña Josefa Ignacia de Meñaca Batiz, viuda de don Diego de Acedo

A. G. N. Protocolos. Los Arcos. Corcín, Manuel. Año 1828.

En la ciudad de Pamplona, a veinte y tres de octubre de mil ochocientos veinte y ocho, ante mi el escribano real y testigos abajo nombrados, fueron constituidos en persona, de una parte, don Juan de Uriz, presbítero beneficiado de la iglesia parroquial de Santa María de la villa de Los Arcos y capellán del Excmo. e Ilmo. Sr. D. Joaquín Javier Uriz y Lasaga, obispo de este obispado, apoderado especial del Rmo. Sr. D. Fortunato Feu, visitador general de la Congregación de la Misión y de las Hijas de la Caridad, instituto de San Vicente de Paúl en los reinos de España, mediante el poder que para el objeto que se dirá le confirió en la villa y corte de Madrid, a diez y seis de diciembre de mil ochocientos veinte y seis, por testimonio de D. Claudio Sanz, notario de reinos y escribano propietario del número de dicha villa; y, de la otra, D. Jerónimo Merino, también presbítero y beneficiado de la misma iglesia, apoderado de la señora Da. Josefa Ignacia Meñaca Batiz, viuda de D. Diego de Acedo, vecina de dicha villa, en virtud del poder que en ella le confirió para el mismo fin, en veinte y dos de septiembre de mil ochocientos veinte y siete, ante Manuel Corcín, escribano real del número y Ayuntamiento de la misma, como parece de dichos poderes que, en auténtica forma, quedan por principio de esta escritura para inserirse en las copias que de ella se dieren.

Y dijeron que, llevando a efecto la fundación gratuita del establecimiento de La Enseñanza para las niñas de la propia villa y lugar de Mués, acordada por dicha señora y visitador general de dicha congregación que en dichos poderes se expresa, satisfaciendo a la confianza de sus principales y con arreglo a la conformidad de éstos y capítulos y condiciones dispuestas por los mismos, la arreglan, forman y constituyen en los términos y circunstancias siguientes:

1^a.— Primeramente que esta fundación y establecimiento se hace bajo la advocación de Nuestra Señora de los Dolores y dirección de cinco Hermanas de la Caridad de dicho instituto de San Vicente de Paúl, que deberá destinar el visitador general y los que le sucedieren perpetuamente, para la enseñanza de la doctrina cristiana, leer, escribir, contar y demás labores propias de su sexo, a todas las niñas de dicha villa y lugar de Mués, desde la edad de cuatro años, gratuitamente, para que se instruyan y adquieran la educación cristiana de nuestra santa religión, sean útiles a sus padres, interesados y al Estado.

2^a.— Que, para este establecimiento, habitación de las cinco Hermanas de la Caridad, aulas de las niñas, y demás oficinas necesarias a la comodidad de aquellas y un oratorio para la celebración del santo sacrificio de la misa, destina dicha señora el edificio que tiene dispuesto al efecto en dicha villa de Los Arcos.

3^a.— Que, para atender a todo lo necesario de este establecimiento y manutención de las cinco Hermanas y su servidumbre, se asignan trescientos pesos fuertes anuales, con que deberá contribuir dicha señora fundadora, en su tiempo, o sus sucesores y herederos en el suyo, anualmente, por tercios adelantados de cuatro en cuatro meses, interim no se destine a este preciso objeto el capital correspondiente que venga a reeditar esa misma asignación anual, en censos de toda seguridad.

4^a.— Que, desde el punto que se verifique el ingreso de las cinco Hermanas en el edificio de este establecimiento, ha de proporcionárselas por dicha señora fundadora un sacerdote secular o

regular para que en oratorio o iglesia que se las destina, celebre todos los días el santo sacrificio de la misa, con libre aplicación, dándoles la comunión cuando quieran recibirla, en hora competente, para que puedan oírla cómodamente y observar su santa regla, contribuyendo al sacerdote la misma señora con aquello que se conviniere con éste, y lo demás que juzgue necesario para el culto divino y alumbrado del reservado.

5ª.- Que, verificada la aplicación y asignación del capital o capitales censales, que vengan a producir los trescientos pesos fuertes anuales que contiene la capítula tercera, y lo que se considere preciso a cumplir lo contenido en la capítula cuarta, no se pueda pedir a dicha señora fundadora ni sus herederos en tiempo alguno, bajo ningún título, más ni otra cosa.

6ª.- Que, si dicha señora fundadora determinase pasar a vivir en compañía de las Hermanas de la Caridad, sólo podrá verificarlo viviendo bajo un mismo techo, pero con entera separación de la habitación de las mismas hermanas, pues, lo contrario está prohibido por la santa regla.

7ª.- Que el señor visitador, en agradecimiento a tan loable fundación, concede a la señora doña Josefa Ignacia el que, durante su vida, pueda nombrar dos jóvenes para el instituto de las Hijas de la Caridad, y una sus herederos y sucesores, las cuales, después de examinadas y aprobadas por el visitador de la Congregación de la Misión, han de ser admitidas gratis omnino, esto es, sin pagar aquel tanto de ingreso que está determinado para los gastos precisos de vestuario, los cuales deberán correr a cuenta de las Hermanas de este establecimiento; y, admitidas que sean en él, puedan ser libremente destinadas por el dicho señor visitador a ese mismo pueblo de Los Arcos o cualquiera otro establecimiento donde sea más conducente para gloria de Dios.

8ª.- Que el señor visitador de la Congregación de la Misión, deberá mantener completo el número de las cinco hermanas y reemplazará con otras de igual desempeño, en lo posible, a aquellas que mueran, sean trasladadas a otra parte o bien se inutilicen por vejez o enfermedad de cualquier clase que sea; y, si con el tiempo, enseñase la experiencia que los trescientos pesos anuales asignados por dicha señora fundadora no fuesen suficientes para la decente manutención de las cinco hermanas, podrá el señor visitador reducirlas a menos número o aumentar éste a juicio del mismo señor visitador si dichos trescientos pesos lo permitiesen.

9ª.- Que, si por algún imprevisto acontecimiento viniese a faltar de este establecimiento, por lo menos el número de cuatro Hermanas de la Caridad, o quedar sin efecto esta fundación, han de volver a la señora fundadora o sus herederos así el edificio como los capitales y sus réditos asignados para la subsistencia.

10ª.- Que ha de ser privativo del señor visitador el nombrar para este establecimiento no sólo la superiora si es (*sic, por sino*) también las demás Hermanas, tomándolas de los establecimientos que bien le pareciere, como también el mudar o exonerar de su cargo a la misma superiora y trasladar tanto a ésta como a aquellas a donde juzgare conveniente para el buen régimen de la congregación.

11ª.- Que así mismo ha de ser privativo del señor visitador y de sus subdelegados el visitar a las Hermanas de este establecimiento, nombrarles confesores, director y administrador y cualquiera otros empleados relativos al bien espiritual y temporal de las mismas Hermanas.

12.- Que las Hermanas de la Caridad que se destinaren por el señor visitador para esta fundación, así que se establezcan en dicha villa de Los Arcos, tendrán la obligación de enseñar pública y gratuitamente la doctrina cristiana, leer, escribir, contar y todas las obras de manos propias de su sexo a todas las niñas de la villa y lugar de Mués, que concurran a sus escuelas desde la edad de cuatro años.

13ª.- Que las Hermanas de la Caridad en las escuelas de este establecimiento deban estar enseñando dos horas y media por la mañana y, otro tanto, por la tarde, debiendo adelantar o retrasar las horas de enseñanza, según la variedad de estaciones o tiempos, para que las niñas puedan concurrir cómodamente sin detrimento de su delicada salud, excepto en los días de misa de precepto y desde la víspera de la Natividad del Señor hasta el de los Santos Reyes; y desde el miércoles de Semana Santa hasta el tercero de Pascua de Resurrección.

14^a.— Que para la inteligencia y conocimiento del señor visitador y sus sucesores y de la superiora de este establecimiento, para su gobierno y efectos convenientes, haya de dárseles a cada uno una copia auténtica de esta escritura de fundación.

Con cuyas cláusulas, gravámenes y condiciones dichas, doña Josefa Ignacia Meñaca Batiz hace esta fundación y, dicho don Jerónimo, su apoderado, obliga a dicha señora su principal y a sus herederos y sucesores, derecho y causa hovientes, a su puntual observancia, con todos sus bienes raíces y muebles, derechos y acciones habidos y por haber, renunciando de su favor para mayor firmeza, como tal viuda, las leyes del senatus consulto veleyano, advertido de sus disposiciones por mí, el dicho escribano, de que doy fe. Y el dicho don Juan de Uriz, en la representación de dicho señor visitador general, igualmente obliga a éste, en forma debida de derecho, al cumplimiento de esta escritura y sus condiciones respectivas a lo que quedan obligadas las Hermanas de la Caridad que fueren destinadas a este establecimiento, uno y otro sin excusa ni pretexto alguno, para que la voluntad de dicha señora tenga su debido efecto perpetuamente, y las niñas de dichos pueblos de Los Arcos y Mués la enseñanza e instrucción que se promete en utilidad de las mismas, de la religión y del estado.

Y, ambos otorgantes, para ser compelidos a los que respectivamente quedan obligados en esta escritura y fundación, prorrogan jurisdicción cumplida a los señores jueces y justicias de su Majestad competentes, que de esta causa puedan y deban conocer, en forma de obligación guarentija y de re judicata, a cuya jurisdicción se someten y renuncian sus propios fuero, juez, jurisdicción y domicilio, y la ley si convenierit de jurisdictione omnium judicum.

Y así lo otorgaron siendo testigos: don Juan José Francés, escribano real y numeral de el Tribunal de la Corte Mayor de este Reino, y Francisco Cayuela, vecino de esta dicha ciudad. Y firmaron todos y, en fe de ello y de que conozco a todos, firmé yo, el escribano.

Dn. Gerónimo Merino (rubricado)

Dn. Juan de Uriz (rubricado)

Juan José Francés (rubricado)

Francisco Cayuela (rubricado)

Ante mi: Josef Francés, escribano (rubricado)

Fallecimientos en Los Arcos
(1828-1840)
A.P.A. Libro 3º y 4º de difuntos 1754-1841

